



Adquisición de materiales, suministros de Papelería y Útiles de oficina necesarios para el normal funcionamiento de los Despachos Judiciales del Distrito.

**DOCUMENTO
INVITACION PÚBLICA, ESTUDIO
PREVIO, ANALISIS DE SECTOR Y
CLAUSULADO PLIEGO
ELECTRONICO.**

**MINIMA CUANTIA
MC-27- 2023**

PROYECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO.



1. CONTENIDO

1.	Contenido	1
	DATOS GENERALES	4
	DATOS DE LA CONTRATACIÓN	4
	ELEMENTOS DEL ESTUDIO (2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).....	4
1.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	5
1.1	COMPROMISOS ASUMIDOS	5
1.2	VEEDURÍAS CIUDADANAS.....	5
2.	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	6
	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	6
2.2	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	13
	Imagen 1. Consulta Colombia compra Eficiente.....	¡Error! Marcador no definido.
2.3	OBJETO A CONTRATAR	14
2.3.1	ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL	15
2.3.2	Condiciones Técnicas Exigidas	17
2.4	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	18
2.5	GESTION AMBIENTAL:.....	20
2.6	ALCANCE DE LA OFERTA	20
2.7	CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - CCE-Circular 004 -2021	20
3.	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	21
3.1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP	22
3.2	Variables consideradas para calcular el Presupuesto Oficial.	22
3.3	FORMA DE PAGO.	23
4.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25
5.	Lugar y Ejecución del Contrato.	25
6.	GARANTÍAS	25
6.1	Análisis de riesgos y forma de mitigarlos.	26
7.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	26
7.1	Obligaciones del Contratista.	26
7.2	Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial.....	29
8.	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	29
9.	MULTAS.....	30



10.	PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA.	30
11.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	30
12.	CADUCIDAD	30
13.	PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO	30
14.	LIQUIDACIÓN	31
15.	PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	31
16.	SUPERVISOR DEL CONTRATO	31
17.	CRONOGRAMA DEL PROCESO	31
18.	PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA, CIERRE Y APERTURA OFERTAS:.....	32
19.	VALIDEZ DE LA OFERTA	33
20.	ADENDAS	33
21.	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	33
22.	GENERALIDADES DE LA PROPUESTA.....	33
	22.1 Idioma.....	33
	22.2 Legalización de documentos otorgados en el Exterior	34
	22.3 Consularización	34
	22.4 Apostille	35
23.	DOCUMENTOS DE LA OFERTA	35
	23.1 Requisitos Habilitantes.....	35
	23.2 E. INCENTIVO A LOS PROPONENTES CON CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860/21 (0.25% ADICIONAL DEL PUNTAJE TOTAL, (2.5 puntos)). ¡Error! Marcador no definido.	
24.	PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	47
25.	CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS	51
26.	CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES.....	53
27.	TRASLADO DE LA EVALUACIÓN	58
28.	CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.....	58
29.	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO	58
30.	Sometimiento a un Acuerdo Comercial	59
33.	ANÁLISIS DEL SECTOR - ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (ESTUDIO DE MERCADO).....	63
	Estudio de la oferta.	81
	¿Quién vende?	81
	Estudio de la demanda.	82



	Adquisiciones Previas de la entidad: se consulta la página del SECOP II, búsqueda de contratos	82
	Variables consideradas para determinar el presupuesto oficial:	86
34.	ANEXOS	88



ESTUDIOS PREVIOS, ANALISIS DE SECTOR Y CLAUSULADO DEL PLIEGO

DATOS GENERALES

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Versión: 18	Fecha: 31/10/2023
Tipo de Presupuesto Asignado	Gasto de Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Manual de Adquisiciones	Adquisición de materiales y suministros de Papelería y Útiles de oficina necesarios para el normal funcionamiento de los Despachos Judiciales Código UNSPSC: 44121612,401217,60121535,44111515,14111519,31201512,40121701,44122011,44122016,60121518,14111807,26111702,31151507,44121716,44121619	
Código BPIN No.	N/A	

DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de elaboración del estudio previo	Octubre 2023
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	MARTHA LILIANA HENAO TORO
Área de Origen	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Marco Lógico	N/A
Acuerdo de aprobación plan de inversiones N° y fecha	N/A
De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionado el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamentan los artículos 30,31,32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria SE LIMITA A MIPYMES	Umbral PYMES US\$ 125.000 Umbral PYMES COP\$ 457.297.264 Vigente 31/12/2023

ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones para la Entidad, lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, a través del cual se incorporó la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, Subsección 5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, elabora el presente estudio previo bajo la **Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.3., compilado en el Decreto 1082 de 2015 sobre publicidad en el SECOP, se publica el presente estudio a través del portal dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para el fin previsto; en tal sentido, las ofertas y demás actuaciones que llegaren a presentarse se recibirán y podrán ser consultados en el portal WEB SECOP II <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>



1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente, y en su caso, el contratista, se comprometen durante su participación en las etapas precontractual, contractual y post contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011).

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola suscripción de la Carta de presentación de la oferta del presente proceso de selección.

1.1 COMPROMISOS ASUMIDOS

- El oferente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Entidad, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la empresa o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.
- El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos los empleados, agentes, asesores y a cualquier otro representante suyo, sobre el cumplimiento en todo momento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la República de Colombia, especialmente aquellas que rigen el presente proceso de selección y su relación contractual que podría derivarse de ella.
- El oferente garantiza que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales, o contractuales derivados del presente proceso, no provienen de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera sean contrarias a las disposiciones legales y reglamentarias.
- Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del oferente a las situaciones antes mencionadas, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que la Entidad, advierta hechos constitutivos de corrupción por parte del oferente, durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

1.2 VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, informa a las Veedurías Ciudadanas para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, participen ejerciendo control social en el presente proceso de selección.

1.3 CUMPLIMIENTO LEY 2013 DE 2019



El oferente adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, esta que define que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

- 1 El reporte PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
- 2 La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.

Para el cumplimiento de este punto debe registrarse en el siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/> y se recomienda tener en cuenta las guías dispuestas para el aplicativo de la Ley.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece como fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; así mismo, el artículo 209 dispone que la función administrativa se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y su finalidad es servir a la materialización del interés general del Estado.

La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas, técnicas y del ejercicio de la potestad disciplinaria en el ámbito de su competencia.

El propósito esencial del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial es direccionar estratégicamente el mejoramiento de la gestión judicial y administrativa, con fundamento en unas políticas institucionales que conlleven a la satisfacción de la demanda de justicia, mejoren los canales de interacción con el ciudadano, incorporando herramientas innovadoras que contribuyan a la celeridad y la simplificación del que hacer de la administración de justicia.

Es así, como en el Plan Sectorial de Desarrollo 2023–2026 “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente” en su plataforma estratégica propende por Garantizar la efectividad de los derechos y libertades ciudadanas y lograr la convivencia pacífica de los colombianos, a través de una administración de justicia orientada al ciudadano, pronta, cumplida, eficiente, eficaz, moderna, independiente y transparente, como uno de los pilares fundamentales del Estado Social, Participativo y Democrático de Derecho.

El acceso efectivo, pronto y equitativo a la administración de justicia está en el centro de la misionalidad de la Rama Judicial; esto incluye tanto la puerta de entrada al sistema, como la idoneidad de los mecanismos para resolver y alcanzar decisiones frente a los conflictos.



Ahora bien, Para que la función pública de administrar justicia se brinde a la ciudadanía de forma pronta y cumplida, con calidad, eficiencia, celeridad, transparencia, igualdad e inclusión, se requiere que se cuenten con las condiciones y el entorno adecuados para el correcto ejercicio de sus funciones, una infraestructura digna y segura, unas herramientas digitales suficientes e idóneas para la gestión de los procesos y la atención de los usuarios.

Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Risaralda, deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

Que, en virtud de ello, el Consejo Superior de la Judicatura, asignó unas partidas presupuestales, para atender las necesidades que se generan.

El área administrativa y financiera desde su proceso de Adquisición de bienes y servicios es el área a quien por competencia le corresponde consolidar las necesidades de los Despachos Judiciales que integran el Distrito Judicial Pereira-Risaralda.

La Adquisición de insumos y suministros de papelería y útiles de oficina, se requiere con el fin de contar con los elementos adecuados y suficientes para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia, que demandan las Corporaciones, Despachos Judiciales y los Jueces de Paz, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional, establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente de la Entidad.

El área administrativa y financiera desde su proceso de Adquisición de bienes y servicios es el área a quien por competencia le corresponde consolidar las necesidades de los Despachos Judiciales que integran el Distrito Judicial Pereira-Risaralda.

Una vez validada la necesidad con el Grupo de Servicios Administrativos y Almacén, fue posible evidenciar que, en los Inventarios del Almacén de la Seccional, no se cuenta con el stock suficiente de bienes que permitan atender los requerimientos y las necesidades proyectadas de estos elementos

Que en la actualidad la Rama Judicial no cuenta con Acuerdo Marco de Precios propios, sin embargo, es preciso manifestar que la Rama Judicial tiene la potestad de adherirse o no a los suscritos por Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando sea lo más conveniente para la Entidad.

No obstante, a lo anterior y dando cumplimiento a la Circular Externa CCE-Circular 004 -2021, expedida por Colombia Compra Eficiente, las entidades deberán consultar la existencia de Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

A lo anterior, se deja constancia que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK <http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco>, se puede observar que NO EXISTE un Acuerdo Marco vigente respecto el objeto del presente proceso de contratación.



¿QUÉ PUEDE COMPRAR POR MEDIO DE LOS ACUERDOS MARCO?

Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Para empezar a comprar y aprovechar las ventajas que ofrecen los Acuerdos Marco siga los siguientes pasos:

Conozca:

- Los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. (Ver más)
- El manual de Acuerdos Marco (Ver más)
- Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda (Ver más)
- Regístrese en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. (Ver más)
- Ingresa a cada Acuerdo Marco y entérese de las ventajas y beneficios.
- Siga la guía del paso a paso de compra de cada Acuerdo Marco y comience a comprar.

A continuación consulte los Acuerdos Marco vigentes y próximos.

▶ Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
▶ Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
▶ Uniformes para Labor y Usos Varios
▶ Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
▶ Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
▶ Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
▶ Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
▶ Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
▶ Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
▶ Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
▶ Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
▶ Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
▶ Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
▶ Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
▶ Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
▶ Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
▶ Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
▶ Adquisición de Equipos Biomédicos II
▶ Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas



- ▶ Servicios de Nube Pública IV
- ▶ Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- ▶ Suministro de Servicios de Impresión II
- ▶ Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- ▶ Material de intendencia II
- ▶ Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- ▶ SOAT III
- ▶ Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- ▶ Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- ▶ Dotaciones de vestuario de Calle III
- ▶ Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- ▶ Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- ▶ Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- ▶ Consumibles de Impresión II
- ▶ Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- ▶ Servicios de BPO II
- ▶ Software Empresarial
- ▶ Servicios de Conectividad III
- ▶ Suministro de Combustible de Aviación
- ▶ Contratación de Mesa de Servicio II
- ▶ Vehículos III
- ▶ Nube Privada III
- ▶ Aseo y cafetería III
- ▶ Nube pública III
- ▶ Dotaciones escolares II
- ▶ Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
- ▶ Seguros de vehículos II
- ▶ Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II



▼ Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado



 **Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado**

CCE-876-1-AMP-2019 - TERMINACIÓN ANTICIPADA DESDE EL 30/06/2022

Número de proceso: CCENEG-011-1-2018

Vigencia:
De Viernes, Julio 5, 2019 hasta Martes, Julio 5, 2022

▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:



Fecha máxima para colocar órdenes de compra

05/07/2022



Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:

05/07/2023



- ▶ Adquisición de panela
- ▶ Tiquetes aéreos II
- ▶ Nube pública II
- ▶ Combustible Nacional
- ▶ Servicios BPO
- ▶ Microsoft II
- ▶ Adquisición de equipos biomédicos
- ▶ Google II
- ▶ Elementos para emergencias
- ▶ Vehículos blindados II
- ▶ Adquisición de computadores y periféricos
- ▶ Tratamiento de VIH
- ▶ Refrigerios PAE Bogotá
- ▶ Tratamiento de enfermedad renal crónica
- ▶ Consumibles de impresión
- ▶ Dotaciones de vestuario II
- ▶ Servicios de impresión
- ▶ Aseo y cafetería II
- ▶ Tratamiento de hemofilia
- ▶ Servicios de distribución
- ▶ Intermediarios de seguros
- ▶ Nube privada II
- ▶ Conectividad II
- ▶ Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- ▶ Dotaciones escolares
- ▶ Papelería II
- ▶ Material de intendencia
- ▶ Dotaciones de vestuario
- ▶ Aseo y cafetería
- ▶ Arriendo ETP
- ▶ Google
- ▶ Microsoft



▶ Centro de contacto
▶ Nube pública
▶ Centro de datos / Nube privada
▶ Conectividad
▶ Tiquetes aéreos
▶ Seguros de vehículos
▶ Acuerdo Marco de SOAT
▶ Blindaje
▶ Vehículos blindados
▶ Vehículos II
▶ Combustible

<https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>

La Adquisición de insumos y suministros de papelería y útiles de oficina, se requiere con el fin de contar con los elementos adecuados y suficientes para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia, que demandan las Corporaciones y Despachos Judiciales, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional, establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente de la Entidad.

El área administrativa y financiera desde su proceso de Adquisición de bienes y servicios es el área a quien por competencia le corresponde consolidar las necesidades de los Despachos Judiciales que integran el Distrito Judicial Pereira-Risaralda.

Una vez revisado el kardex de de materiales, suministros de papelería y Útiles de oficina, las necesidades de estos elementos de detallan a continuacion:

	704 EMPLADOS	115 DESPACHOS			
	556 Pei 148 Mpios	66 Pei 49 Mpios			
Descripción	Unidad de Medida	cantidad final Septiembre 30/2023	cant/ standard Requerida x 12 meses	Necesidad	ESTANDAR DE CONSUMO
BISTURI PLASTICO GRANDE (alma de acero)	UND	569	1.035	466	3X CX DESP
BOLIGRAFOS O ESFEROS (BOLIGRAFO CUERPO HEXAGONAL.REDONDOS O TRIANGULARES DESECHABLE. TAPA ANTI-ASFIXIANTE, CON CLIP. PUNTA DE METAL, CON ESFERA DE TUNGSTENO QUE PERMITE EL ARRANQUE INMEDIATO DE LA TINTA. TINTAS: NEGRA	UND	2.682	8.448	5.766	4X CX EMP
BORRADOR NATA MEDIANOS COLOR BLANCO	UND	603	1.035	432	3X CX DESP
CAJA ARCHIVO INACTIVO Cartón corrugado (clave c790, flauta C) que cumple con la NTC 4436:1999 y la NTC 5397. Dimensión externa 40,5 x 21 x 26 cm Con tapa lateral que permite acceder a su contenido sin necesidad de retirarla de la estantería Troquelada y fácil de armar, no requiere pegante Recubrimiento al interior con una película transparente de material inerte. Con etiquetas Adhesivas para Rotación del contenido Capacidad de almacenamiento Mínimo 15 carpetas tamaño oficio (Se requiere muestra)	UND	6.949	12.075	5.126	35XCXDESPACHO



CARTULINA 150 gr TAMAÑO OFICIO COLORES SURTIDOS	UND	116.951	155.250	21.049	400XCXDESPACHO
CINTA ANCHA ADHESIVA 48mm X 40 mm (CINTA ANCHA ADHESIVA P.V.C TRANSPARENTE DE ALTA CALIDAD GRAN RESISTENCIA Y ADHESIVIDAD 48mm X 40 mts)	UND	404	1.035	631	3XCXD
ESFERO COLOR ROJO (BOLIGRAFO TINTA ROJA CUERPO HEXAGONAL. DESECHABLE. TAPA ANTI-ASFIXIANTE, CON CLIP. PUNTA DE METAL, CON ESFERA DE TUNGSTENO QUE PERMITE EL ARRANQUE INMEDIATO DE LA TINTA.	UND	180	690	510	2XCXD
FOLDERES AZ TAMAÑO OFICIO (AZ TAMAÑO OFICIO, SIN BOLSILLO, CON ÍNDICE, LOMO SIN TROQUELADO EN LA TAPA PARA AHORRAR ESPACIO, CON BISELES METÁLICOS INFERIORES, EN AZUL.)	UND	348	1.035	687	4XCXD
GANCHO TIPO LEGAJADOR, GANCHO, PISADOR, Y CORREDERA EN POLIPROPILENO TRANSPARENTE (GANCHO LEGAJADOR PLASTICO)	UND	3.187	6.900	3.713	20XCXD
LAPIZ PARA ESCRITURA, FABRICADO EN MADERA REFORESTADA DE FORMA REDONDA O EXAGONAL CON BORRADOR, MINA NEGRA DE 2 MM Y DUREZA N2	UND	1.696	6.336	4.640	3XCXEMP
LIBRO RADICADOR 400 FOLIOS PASTA DURA	UND	3	690	20	2XCXD
LIBRO RADICADOR 600 FOLIOS RAYADO PASTA DURA	UND	0	345	20	1XCXD
PILA TRIPLE A ALKALINA	PAR	745	1.380	635	4XCXD
PIOLA DELGADA Nro. 18 textura fina, madeja por 50 grs	Madeja 70 m aprox	371	690	1009	4XCXD
PIOLA GRUESA Nro. 12 textura fina, madeja por 50 grs.	Madeja 70 m aprox	745	1.035	635	4XCXD
RESALTADORES DIFERENTES COLORES DESECHABLES DE TINTA FLUORESCENTE. PUNTA INDEFORMABLE TIPO BISEL PARA DESTACAR TEXTOS CON LÍNEA FINA O GRUESA, PARA TODO TIPO DE PAPEL, CUERPO O CUBIERTA QUE INDIQUE EL COLOR DE LA TINTA, COLORES SURTIDOS	UND	260	1.035	775	3XCXD
SACAPUNTA METALICO DE 1 ORIFICIO	UND	409	690	281	2X CX DESP

Tabla 1

El Consejo Superior de la Judicatura, asignó unas partidas presupuestales, para atender las necesidades que se generen, entre las que está contemplada la adquisición de materiales, suministros de papelería y Útiles de oficina para los Despachos Judiciales del Departamento de Risaralda; que facilitan el desarrollo de actividades de apoyo a la gestión.

2.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2023, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en el link correspondiente a los planes anuales de adquisiciones en LA PAGINA DE Colombia Compra Eficiente link:

<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=322115>

Entidad: Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, así:



11151700	Adquisición de materiales y suministros de Papelería, Útiles	Septiembre	Diciembre	1 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	116.000.000 COP	116.000.000 COP	No	NA	GRUPO CONTRATOS - Pereira
12171703	de oficina necesarios para el normal funcionamiento de los										
12181501	Despachos Judiciales										
14111500											
14111506											
14111801											
14111807											
14121503											
14122102											
24112504											
26111702											
31152600											
31201512											
31201600											
31201610											
43201800											
43201809											
43201811											
44101901											
44102402											
44103100											
44111808											
44121503											
44121506											
44121600											
44121612											
44121619											
44121700											
44121704											
44121706											
44121708											
44121716											
44121800											
44121802											
44121804											
44122000											
44122011											
44122105											
44122107											
46181504											
46182000											
55121706											
55121715											
60165704											
14111519											
14121504											
31151507											
60121535											
60121518											
60121124											
44122104											
44122016											
44122003											
44121805											
44121701											
44111515											
43202200											
43202206											
43202001											

Fuente: <https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=332361> (14/11/2023)

2.3 OBJETO A CONTRATAR

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira- Risaralda, Adquisición de materiales, suministros de papelería y Útiles de oficina para los Despachos Judiciales del Departamento de Risaralda.

Clasificación UNSPSC: de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente – tercer nivel.

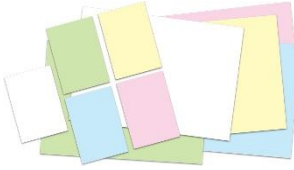
Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre – Producto
44000000	44120000	44121600	44121612	Cortadoras de papel o repuestos
44000000	44120000	44121700	44121701	Bolígrafos
60000000	60120000	60121500	60121535	Borradores de goma
44000000	44110000	44111500	44111515	Cajas u organizadores de almacenamiento de archivos
14000000	14110000	14111500	14111519	Papeles cartulina
31000000	31200000	31201500	31201512	Cinta transparente
44000000	44120000	44121700	44121701	Bolígrafos
44000000	44120000	44122000	44122011	Folders
44000000	44120000	44122000	44122016	Sujetador de documentos
60000000	60120000	60121500	60121518	Lápices de grafito
14000000	14110000	14111800	14111807	Libros comerciales para múltiples uso
26000000	26110000	26111700	26111702	Pilas alcalinas
31000000	31150000	31151500	31151507	Cuerda o pita



44000000	44120000	44121700	44121716	Resaltadores
44000000	44120000	44121600	44121619	Tajalápices manuales

Cuadro 1. Codificación UNSPSC

2.3.1 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Descripción	Presentación	
BISTURI PLASTICO GRANDE (alma de acero)	UNIDAD	
BOLIGRAFOS O ESFEROS (BOLIGRAFO CUERPO HEXAGONAL.REDONDOS O TRIANGULARES DESECHABLE. TAPA ANTI-ASFIXIANTE, CON CLIP. PUNTA DE METAL, CON ESFERA DE TUNGSTENO QUE PERMITE EL ARRANQUE INMEDIATO DE LA TINTA. TINTAS: NEGRA	UNIDAD	
BORRADORES NATA MEDIANOS COLOR BLANCO	UNIDAD	
CAJA ARCHIVO INACTIVO Cartón corrugado (clave c790, flauta C) que cumple con la NTC 4436:1999 y la NTC 5397. Dimensión externa 40,5 x 21 x 26 cm Con tapa lateral que permite acceder a su contenido sin necesidad de retirarla de la estantería Troquelada y fácil de armar, no requiere pegante Recubrimiento al interior con una película transparente de material inerte. Con etiquetas Adhesivas para Rotación del contenido Capacidad de almacenamiento Mínimo 15 carpetas tamaño oficio (Se requiere muestra)	UNIDAD	
CARTULINA 150 gr TAMAÑO OFICO COLORES SURTIDOS	UNIDAD	



CINTA ANCHA ADHESIVA P.V.C TRANSPARENTE DE ALTA CALIDAD GRAN RESISTENCIA Y ADHESIVIDAD 48mm X 40 mts	Rollo 48mm X 40 mts	
BOLIGRAFO TINTA ROJA CUERPO HEXAGONAL. DESECHABLE. TAPA ANTI-ASFIXIANTE, CON CLIP. PUNTA DE METAL, CON ESFERA DE TUNGSTENO QUE PERMITE EL ARRANQUE INMEDIATO DE LA TINTA.	UNIDAD	
AZ TAMAÑO OFICIO, SIN BOLSILLO, CON ÍNDICE, LOMO SIN TROQUELADO EN LA TAPA PARA AHORRAR ESPACIO, CON BISELES METÁLICOS INFERIORES, EN AZUL.	UNIDAD	
GANCHO TIPO LEGAJADOR, GANCHO, PISADOR, Y CORREDERA EN POLIPROPILENO TRANSPARENTE (GANCHO LEGAJADOR PLASTICO)	PAQ X 20	
LAPIZ PARA ESCRITURA, FABRICADO EN MADERA REFORESTADA DE FORMA REDONDA O EXAGONAL CON BORRADOR, MINA NEGRA DE 2 MM Y DUREZA N2	UNIDAD	
LIBRO RADICADOR 400 FOLIOS PASTA DURA	UNIDAD	
LIBRO RADICADOR 600 FOLIOS RAYADO PASTA DURA	UNIDAD	



PILA TRIPLE A ALKALINA	PAR	
PIOLA DELGADA Nro. 12 textura fina, madeja por 50 grs	Madeja x 70 m	
PIOLA GRUESA Nro. 18 textura fina, madeja por 50 grs.	Madeja x 70 m	
RESALTADORES DESECHABLES DE TINTA FLUORESCENTE. PUNTA INDEFORMABLE TIPO BISEL PARA DESTACAR TEXTOS CON LÍNEA FINA O GRUESA, PARA TODO TIPO DE PAPEL, CUERPO O CUBIERTA QUE INDIQUE EL COLOR DE LA TINTA, COLORES SURTIDOS	UNIDAD	
SACAPUNTA METALICO DE 1 ORIFICIO	UNIDAD	

2.3.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El proponente deberá Adjuntar:

Las fichas técnicas de los elementos ofertados deberán contener descripciones, funcionamiento, usos y características, fotografías claras preferiblemente a full color y descripción de la marca a ofrecer, que permita la correcta verificación por parte de la entidad.

ENTREGA DE MUESTRAS

Los proponentes deberán presentar las muestras hasta el día 22 de noviembre a las 12:00 m en conjunto con la presentación de la oferta de acuerdo al cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

Dichas muestras deben ser entregadas en el Almacén de la Seccional ubicado en la Carrera 5Bis No. 39-08 Complejo Judicial. Piso -1

NOTA 2: UNA VEZ SE EVALUADO EL PROCESO LOS PROVEEDORES PUEDEN RETIRAR SUS MUESTRAS EN EL MISMO LUGAR DONDE LAS ENTREGARON.



Adjuntar Certificación por medio de la cual la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica, o los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, manifiesten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas por parte del proponente conforme lo establecido en PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL y CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO anexos 9 y 10 del presente Estudio Previo, debidamente firmada.

2.4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN .

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran en la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021; así mismo, se recomienda mencionar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional; en caso de empate, la Entidad Estatal aplicara los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan; La oferta y la comunicación de aceptación constituyen el contrato y los dos documentos se publicaran en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma. Si esta no fue prevista, se recomienda publicar en los tres días siguientes a su expedición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 de igual manera, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación de acuerdo a lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2; en relación a los contenidos mínimos de los estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y de los pliegos de condiciones se aplican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015; En relación a los incentivos a la industria nacional será según lo expresado en el parágrafo 2 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 acorde a los Manuales de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía; diseñados y expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Modalidad de Selección Decreto 1082 de 2015

Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública.

Sección 1 Modalidades de Selección

Subsección 5 Mínima Cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Que en la actualidad la Rama Judicial no cuenta con Acuerdo Marco de Precios propios, sin embargo, es preciso manifestar que la Rama Judicial tiene la potestad de adherirse o no a los suscritos por Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando sea lo más conveniente para la Entidad.

No obstante, a lo anterior, se deja constancia que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – ENLACE <http://www.colombiacompra.gov.co/lista-deacuerdos-marco>, se puede observar que no hay un Acuerdo Marco vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación vigente.

Actualmente, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993, las del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; así mismo, las del Manual Interno de Contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.



La Entidad podrá durante la ejecución del contrato y de conformidad con las necesidades del servicio, modificar, suprimir o adicionar

- En el valor cotizado debe incluirse los impuestos de ley.

Nota 1: El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, la ejecución del objeto y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

Al presentar la OFERTA el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la presente Invitación Pública.

El PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación, asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Por la sola presentación de la OFERTA, se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa el contenido de los Estudios previos, Pliego Electrónico, incluyendo los formatos anexos y demás documentos del proceso; publicados en la plataforma transaccional dispuesta por el gobierno nacional, para la contratación SECOP II; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que los estudios previos, el Pliego Electrónico, incluyendo los formatos y anexos y demás documentos son completos, compatibles y adecuados, para identificar los servicios que se contratarán, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del contrato y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir precios, plazos y demás aspectos de su OFERTA, necesarios para la debida ejecución del contrato.

Se les recuerda a los interesados que las observaciones sobre el proceso contractual deberán realizarse únicamente a través de la página WEB del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, por **OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**, ya que las consultas realizadas por mensajes, no son recibidas como observaciones y su tratamiento se da como una consulta general, según lo establecido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

En los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad del SECOP II expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual debe ser consultado por las personas interesadas en particular en el proceso de contratación en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf.

En la circunstancia que el proponente con quien se celebre el contrato objeto del presente proceso no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza

Es por lo anterior que les solicitamos realizar sus observaciones, por el hito correspondiente; para que puedan ser analizadas por el Comité Estructurador y Evaluador, para lo cual se otorga un plazo **que se establece en el CRONOGRAMA DEL PROCESO**, lo que permite que las mismas sean analizadas por los miembros del Comité



Estructurador y Evaluador y que si se requiere la expedición de alguna adenda, esta pueda ser aplicada, en los términos establecidos para los procesos de mínima cuantía.

En la circunstancia que el proponente con quien se celebre el contrato objeto del presente proceso no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

2.5 GESTION AMBIENTAL:

Adjuntar Certificación por medio de la cual la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica, o los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, manifiesten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Exigidas por parte del proponente conforme lo establecido en PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL contenido en el anexo 10 del presente Estudio Previo, debidamente firmada.

2.6 ALCANCE DE LA OFERTA

Al presentar la OFERTA el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la presente Invitación Pública.

El PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación, asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Por la sola presentación de la OFERTA, se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa el contenido de los Estudios previos, Pliego Electrónico, incluyendo los formatos, anexos y demás documentos del proceso; publicados en la plataforma transaccional dispuesta por el gobierno nacional, para la contratación SECOP II; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que los estudios previos, el Pliego Electrónico, incluyendo los formatos, anexos y demás documentos están completos, son compatibles y adecuados, para identificar los servicios que se contratarán, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del contrato y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir precios, plazos y demás aspectos de su OFERTA, necesarios para la debida ejecución del contrato.

Se le recuerda a los interesados que las observaciones sobre el proceso contractual deberán realizarse únicamente a través de la página WEB del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, por **OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES, ya que las consultas realizadas por mensajes, no son recibidas como observaciones y su tratamiento se da como una consulta general, según lo establecido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.**

En la circunstancia que el proponente con quien se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, Reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

2.7 CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - CCE-CIRCULAR 004 -2021

Teniendo en cuenta la Circular Externa CCE-Circular 004 -2021, expedida por Colombia Compra Eficiente, las entidades deberán consultar la existencia de Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco

de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

A lo anterior, se deja constancia que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK <http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco>, se puede observar que NO EXISTE un Acuerdo Marco vigente.

<https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>
20/10/2023

3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El Valor estimado del contrato es de **NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M-cte. (\$ 96.396.645)** IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado.

El valor en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) es de 78.93

NOTA: En caso de presentarse discrepancia en letras y números, presentados en las respectivas ofertas, valores unitarios y/u otro cualquier valor que determine valoración en la evaluación se dará cumplimiento al artículo 8 de la ley 153 de 1887, (remisión normativa por analogía), esto es, aplicando el artículo 623 del Código de Comercio que determina:

...”...Si el importe del título aparece escrito a la vez en palabras y en cifras, en caso de diferencia, la suma escrita en palabras...”...



La Dirección Seccional De Administración Judicial deja constancia que en el evento en que las propuestas sean presentadas por un valor inferior al presupuesto oficial, la entidad reajustara las cantidades de los ítems hasta completar el valor total del presupuesto oficial; por lo que, se solicita a los oferentes tener disponibilidad de amplia y suficiente que permita atender la necesidad aquí planteada.

3.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinadora de Presupuesto y Pagos, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, así:

NUMERO DE CDP	11323	18323 -18423
UNIDAD EJECUTORA	27-01-02-020 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PEREIRA	27-01-08-020 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA
POSICION EN EL CATALOGO DEL PAC	A-02-02-01-003-002 Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	A-02-02-01-003-002 Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares. A-02-02-01-003-008 Otros bienes transportables N.C.P.
FECHA	31-10-2023	31-10-2023
VALOR	20.000.000	76.396.645
AUTORIZADO POR	Coordinador de Presupuesto y Pagos	

PASTA Y PULPA	49.093.949,80
OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	47.302.694,76

96.396.644,56

3.2 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, para establecer el precio estimado del contrato tiene en cuenta los valores presentados en las ofertas comerciales solicitadas a empresas dedicadas a dicho sector comercial y por medio de la información obtenida luego de Publicar el Proceso SIP 31 en la plataforma transaccional SECOP II.



Consulta Realizada 30/10/2023

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ComparativeAnalysisEdit/View?ProfileName=CCE-01-Estudio_Mercado&PPI=CO1.PPI.27965081&DocUniqueName=AnaliseComparativa&DocType=NextWay.Entities.Marketplace.Tendering.ComparativeAnalysis&ProfileVersion=5&DocUniqueIdentifier=CO1.CMP.5628607

3.3 FORMA DE PAGO.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, cancelará el valor del contrato mediante mensualidades vencidas, de acuerdo a los trabajos y/o entregas que se lleven a cabo, previa presentación de la factura o cuenta de cobro respectivas, certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio o bien recibido, acompañado de la certificación en la cual conste la prestación del bien o servicio a entera satisfacción y la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar.

Para los pagos a contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Seccional de Administración Judicial, realizará el pago de la presente contratación de la siguiente manera:

Dicho pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la aprobación por parte de la Entidad, de los documentos que se relacionan a continuación, con el aval del supervisor del contrato:

1. La Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.
2. Planillas de pago de la seguridad social de los trabajadores y Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.
3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23° de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales,

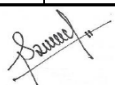


cuando a ello haya Lugar. y/o el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar).

4. Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

No se causarán emolumentos adicionales con ocasión a las prórrogas del Contrato.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son:

CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	BENEFICIARIO FINAL
Retencion en la fuente	Según Tabla	Valor de pago o abono en cuenta, antes de IVA	Estatuto Tributario Libro Segundo	DIAN
Retencion de Iva	15%	IVA facturado	Estatuto Tributario ART. 437-1 E.T.	DIAN
Retencion de ICA	Acuerdo 29-ARTICULO 70. TARIFA: La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad	Acuerdo 29-ARTICULO 68. BASE DE LA RETENCIÓN. La retención se efectuará sobre el valor total de la operación, antes del impuesto a las ventas facturado. Las bases mínimas corresponderán siempre a las que se apliquen para la retención en la fuente de impuestos nacionales tanto en compras como servicios.	Acuerdo 29 de 2015 (Estatuto Tributario de Pereira)- Acuerdo 42 de 2017 (el cual modifica parcialmente el Acuerdo 29 de 2015 y se incluyen las reformas de la Ley 1819 de 2016)-Acuerdo 01 de 2019 (Modifica los Artículos 45 y 80 del Acuerdo 29 de 2015) -Acuerdo N° 23 de 2020 ("Por medio del cual se modifica el Estatuto Tributario de Pereira Acuerdo Municipal N° 29 de 2015	MUNICIPIO DE PEREIRA
Retencion de Estampilla Pro Universidades	>1 < 2,000 Smmlv Tarifa 0.5%; > 2,000 <6,000 Smmlv Tarifa 1%; >6,000 Smmlv Tarifa 2%	Valor de pago o abono en cuenta, antes de IVA	Ley 1697 del 20 de Diciembre 2013, Decreto 1075 de 2015, Concepto 2386 de 2018 del Consejo de Estado	MINISTERIO DE EDUCACION
FONSECON	5%	Valor de pago o abono en cuenta en contratos de Obra Publica, antes de IVA	LEY 1106 DE 2006	MINISTERIO DEL INTERIOR
Preparó:  Nombre SANDRA MILENA MONSALVE LONDOÑO Cargo P.U. CONTADORA		Revisó y Aprobó  Nombre IVAN MATURANA CORDOBA Cargo COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO		

Los pagos estarán aprobados por el Director Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda y en todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad.

El contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio, los cuales deben ser dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página www.minhacienda.gov.co, ha habilitado un link en el cual se podrá verificar por parte de los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda.

El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de



la Judicatura. La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el contratista al Interventor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá como duración (15) días desde la legalización del contrato y la firma del Acta de inicio.

5. LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La prestación de este servicio se realizará en el Palacio de Justicia de Pereira.

6. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 26 mayo de 2015, sobre garantías.

Por tratarse de una prestación de servicios, se considera necesario exigir al contratista constituir a su costa y a favor de la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL- Nit 800.165.940-9; una garantía, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación, si hubiere lugar; el contratista se obliga a la constitución de pólizas así:

GARANTÍA	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST- CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	X				10% del presupuesto oficial estimado	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Cumplimiento		X		X	10	Contrato y 12 meses más
Buen manejo del anticipo		X				
Devolución del pago anticipado		X				
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X				
Estabilidad y calidad de obras			X			
Calidad del servicio			X			
Provisión de repuestos			X			
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados			X	X	10	Contrato y 1 año mas



Seguro de responsabilidad civil.		X				
----------------------------------	--	---	--	--	--	--

El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza. El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que, debido a las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

6.1 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En virtud a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del proceso de selección. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elabora de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011.

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que La Entidad debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

(VER ANEXO 8 MATRIZ DE RIESGOS)

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

7.1 Obligaciones del Contratista.

Las obligaciones de los contratistas están determinadas en el siguiente:

1. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el proceso.
2. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda con la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
3. Efectuar las actividades señaladas dentro de las Especificaciones Técnicas Exigidas.
4. EL CONTRATISTA, antes de la ejecución de cada apartado del proyecto, verificará el cumplimiento de la normativa vigente y justificará técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. El costo será asumido por EL CONTRATISTA y reflejado en los gastos de Administración.



5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el Contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
6. Entregar los bienes en los sitios señalados y ciñéndose estrictamente a las indicaciones suministradas, descritas en la información general del proyecto, contenido en el proceso de selección y de acuerdo con las cantidades y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el Contratista.
7. Ejecutar los cambios y adiciones que la Dirección Seccional Pereira – Risaralda, considere necesario introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el supervisor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas.
8. El Contratista, debe acatar las órdenes que le imparta por escrito la Entidad, y el Interventor. No obstante, si el Contratista, no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Interventor, con copia a la Nación Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responde solidariamente con el Interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Nación Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.
9. Garantizar la calidad del servicio y responder por ella de conformidad con el artículo 5, Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda.
11. Atender en forma oportuna los reclamos que se presenten por el Interventor del Contrato, en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
12. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda.
13. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al Consejo Superior de la Judicatura o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; la Entidad procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al CONTRATISTA.
14. Suministrar a la Entidad, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del servicio.
15. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL.
 - a) Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios.
 - b) Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con la normatividad vigente.



- c) Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
- d) Suministrar al Interventor del Contrato los documentos y constancias necesarias para verificar el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO: El personal que EL CONTRATISTA ocupe en la realización del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo del CONTRATISTA.

16. El incumplimiento del CONTRATISTA, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones.

17. **RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El CONTRATISTA conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el CONTRATISTA cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad, realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad. VER ANEXO 10.

18. Durante la vigencia del contrato los vehículos que transporten personal, herramientas, equipos de trabajo y elementos y sean propios del contratista y requieran según el Código de Tránsito de Colombia realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, deben llevarla a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz - CDA autorizados por la autoridad competente. El certificado emitido por el desarrollo de la revisión debe ser escaneado y entregado a la supervisión del contrato.

19. Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA, cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio.

20. Dar cumplimiento de las políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidas en el ACUERDO No. PSAA16-10560 “Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004”, elaborar el programa de seguridad y salud en el trabajo según la reglamentación vigente, Anexo 9.

21. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.

NOTA 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

22. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público



en relación con su contrato.

23. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
24. Hoja de vida de la Función Pública como persona jurídica o natural según corresponda.
25. Certificado de la persona natural o representante legal de la persona jurídica "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

7.2 OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

La Entidad, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

- a. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
- b. Designar un Supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato.
- c. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.
- d. Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
- e. Realizar los trámites necesarios para procurar que el Contratista reciba oportunamente el pago de conformidad con las condiciones del contrato, realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
- f. Llevar a cabo el recibo de la prestación del servicio, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas esenciales, a través del Supervisor designado.
- g. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- h. Verificar y dejar constancia, de la Supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.
- i. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA
- j. Todas las demás que por ley le permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

8. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA



En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Entidad, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9. MULTAS

En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Entidad, podrá imponer multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA.

La Entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011.

Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Entidad de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.

Si por la ejecución del Contrato, la Entidad adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes convienen en incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral, se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Entidad invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante Acto Administrativo motivado.

12. CADUCIDAD

La Entidad podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista en él previstas que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Entidad.

13. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Entidad.



14. LIQUIDACIÓN

Si de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 ultimo inciso, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, durante los 2 meses siguientes.

15. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y del registro presupuestal en SIIF, por parte de la Coordinación de Pagos y Presupuesto.

Para la ejecución del contrato, en todo caso, se requerirá la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.

16. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato será ejercida por el servidor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada y, en todo caso, sin delegar su responsabilidad, el cual deberá ceñirse al reglamento de la entidad, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. (De conformidad con la RES. 7049 - 2019 - UAL SUPERVISION E INTERVENTORIA.)

El Director Seccional podrá reasumir en cualquier momento la Supervisión del Contrato.

El Supervisor no podrá modificar las condiciones del Contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.

17. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de la Modalidad de Selección de Minima Cuantía es el siguiente:



Cronograma	
Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
Publicación de la invitación	17/11/2023 12:00
Publicación de estudios previos	17/11/2023 12:00
Plazo para recepción de observaciones	20/11/2023 16:00
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	20/11/2023 16:00
Respuesta a las observaciones a la invitación	21/11/2023 19:00
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	21/11/2023 19:00
Plazo máximo para expedir adendas	21/11/2023 19:00
Presentación de Ofertas	22/11/2023 12:00
Apertura de sobres	23/11/2023 12:00
Informe de presentación de ofertas	23/11/2023 12:10
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	24/11/2023 19:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	27/11/2023 16:00
Aceptación de ofertas	28/11/2023 19:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	29/11/2023 12:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	29/11/2023 19:00
Plazo de validez de las ofertas	60 * Días

18. PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA, CIERRE Y APERTURA OFERTAS:

La presente Invitación Publica se publicará en la página web <http://www.colombiacompragov.co/es/secop-ii> en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso

Los oferentes deben tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Toda consulta deberá formularse por escrito a través de las herramientas que provee la plataforma de SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Los oferentes deben prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.

La hora establecida para el cierre de la presente convocatoria corresponde a la hora señalada en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.



Cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II.

No se admiten ofertas enviadas por correo o presentadas en lugar diferente al señalado en la presente invitación pública, y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

19. VALIDEZ DE LA OFERTA

Serán válidas desde la fecha prevista en el cronograma para su entrega y dos (2) meses más. Durante este período, el oferente no podrá retirarla ni modificar los términos y condiciones en ella establecidos.

20. ADENDAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de la presente invitación pública se realizará mediante adendas, las cuales se expedirán y publicarán en la página web <http://www.colombiacompragov.co/es/secop-ii> en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso

En el evento en que se modifiquen los plazos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

21. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta se debe presentar de manera virtual a través del SECOP II y contener la totalidad de los documentos solicitados en la presente invitación

La presentación y cargue de los documentos que integran la oferta en la plataforma del SECOP II, puede iniciarse una vez se encuentre publicado la presente invitación, y hasta la fecha y hora de cierre establecido en el cronograma como plazo máximo para cargar la oferta.

La oferta deberá presentarse, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

Las ofertas deberán estar suscritas por el representante legal de la persona jurídica, y en caso de consorcio o unión temporal por el representante conforme al documento de constitución; quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la Entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal.

22. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

22.1 IDIOMA.

La oferta deberá estar escrita en idioma castellano. Los documentos del proponente, de la futura contratación, o anexos a la propuesta que no estén en castellano, deberán acompañarse de una



traducción oficial. En el caso de documentos especializados o técnicos, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se podrán aportar en su idioma original siempre y cuando se acompañe de una traducción al castellano.

Si el proponente al entregar la traducción oficial de la propuesta, o de sus documentos anexos, modifica, adiciona o mejora la propuesta, o altera la información inicialmente suministrada, genera rechazo inmediato de la oferta, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

22.2 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados y/o consularizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – Consejero Ponente Mauricio Fajardo.

De igual forma, según lo indicado por Colombia Compra Eficiente:

“(…) Los documentos que otorgue en el exterior, para que tengan validez en Colombia, deben cumplir con los requisitos previstos del artículo 480 del Código de Comercio, pues de lo contrario carecen por completo de valor probatorio y, en consecuencia, la ausencia de las formalidades contempladas hace en la práctica que el documento carezca por completo de efectos jurídicos.

Así en el pliego de condiciones no se señale que los documentos otorgados en el extranjero deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 480 del Código de Comercio, no es justificación para no cumplirlos pues se trata de una obligación de carácter legal que debe ser conocida por los concursantes.

En consecuencia, una entidad pública puede eliminar una propuesta que ocupó el primer lugar, debido a que el proponente no presentó unos documentos con la firma del cónsul colombiano del país donde fueron expedidos, cuando en el pliego de condiciones se previó que la ausencia de dichos documentos daba lugar a la eliminación de la propuesta.”

22.3 CONSULARIZACIÓN

Se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 480 del Código de Comercio, según el cual: *“los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”.*

Cuando se trate de sociedades el mismo artículo refiere que *“al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”.* Agotado el anterior procedimiento, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.



22.4 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el artículo 480 del C. Co, siempre que los mismos provengan de uno de los estados contratantes de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en "la legalización de la firma de un funcionario público en ejercicio de sus funciones, cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores."**2Si la apostille es presentada en idioma distinto del castellano se adjuntará traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.**

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el presente pliego.

23. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, El artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los Oferentes

23.1 REQUISITOS HABILITANTES

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con la normatividad vigente y en particular con los términos establecidos en el pliego electrónico, referente a requisitos jurídicos y financieros, experiencia, calidad, servicio y aspectos técnicos, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. De conformidad con lo preceptuado en los numerales 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones del pliego electrónico, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Los requisitos habilitantes, buscan mitigar el Riesgo del Proceso de Contratación y asegurar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES	CALIFICACION
Verificación requisitos jurídicos y financieros	CUMPLE /NO CUMPLE
Verificación de las condiciones de Experiencia	CUMPLE /NO CUMPLE
Verificación de las especificaciones técnicas esenciales-condiciones técnicas exigidas	CUMPLE /NO CUMPLE



Evaluación económica	Menor precio
----------------------	--------------

En virtud del debido proceso administrativo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución, el Consejo Seccional de la Judicatura Risaralda - Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira publicará en página web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el informe de los requisitos exigidos en el proceso de selección que determinan las condiciones de los oferentes, denominados requisitos habilitantes, con el fin de hacer las respectivas solicitudes de subsanación. En este sentido, ante la ausencia de un requisito habilitante, la entidad requerirá al oferente para que lo aporte, pero si éste no lo hace o lo hace fuera del término que para el efecto haya establecido la Entidad, la oferta será **rechazada**.

NOTA: Las solicitudes de subsanación, serán publicadas en el SECOP II. Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes, deberán ser UNICAMENTE mediante la plataforma Transaccional del SECOP II.

Se le recuerda a los interesados que las observaciones a la evaluación, sobre el proceso contractual; deberán realizarse únicamente a través de la página WEB del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, por el mini sitio OBSERVACIONES A LA EVALUACION, ya que las consultas realizadas por mensajes, no son recibidas como observaciones y su tratamiento se da como una consulta general, según lo establecido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

Además, serán objeto de la verificación y evaluación de la oferta los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

23.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE / NO CUMPLE).

La evaluación de los requisitos jurídicos estará a cargo del comité evaluador y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes.

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Documentos jurídicos

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con "Cumple o No Cumple", así:

1. Adjuntar Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.
2. Adjuntar Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el



caso.

3. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 0734 de 2002 y 1474 de 2011; con la firma de la oferta, la Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente, afirma expresamente bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

4. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, o registro mercantil, según corresponda a la naturaleza de la persona, donde conste que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente.

Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Las personas extranjeras anexarán los documentos que acrediten la existencia y representación legal en el país de origen. Dicha documentación deberá contener como mínimo: Nombre o Razón Social completa del proponente, Tipo, Número y Fecha del Documento de constitución o creación, Fecha y Clase de Documento por el cual se reconoce la personería jurídica y Duración de la Entidad.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio que la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira – Risaralda, pueda solicitarla documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

5. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

6. Declaración de no tener “ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES. La Entidad, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y los NIT de las empresas oferentes. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No.2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

7. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para la fecha



de cierre del presente proceso de selección y por lo menos durante los seis meses anteriores adjuntando la respectiva planilla. Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere y las personas naturales acreditarán la correspondiente declaración juramentada.

8. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, de los representantes que conforman el consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.
9. Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con el objeto de determinar las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN; y determinar la clase, clasificación y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato.
10. Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal.
11. Hoja de vida de la Función Pública como persona jurídica o natural según corresponda.
12. Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de forma individual o conformando proponentes plurales a través de consorcios o uniones temporales que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios perteneciente al presente proceso de selección.

Certificación bancaria que indique el número de la cuenta en donde la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda consignará los pagos y que ésta se encuentra activa. Dicho certificado bancario debe haber sido expedido con no más de dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio o en Unión Temporal, este formato lo allegará al día siguiente de la adjudicación con los datos del NIT del Consorcio o de la Unión Temporal

23.1.2 EXPERIENCIA (CUMPLE / NO CUMPLE).

Es pertinente señalar que cualquier entidad que pretenda contratar, puede remitirse a la experiencia de los oferentes toda vez que la misma, como ente público, debe tener certeza sobre los factores de calificación para la valoración de las ofertas, de modo que garantice no sólo la oferta más favorable para la entidad que contrata, sino el cumplimiento de las disposiciones contractuales, a fin de evitar riesgos de un eventual daño antijurídico a partir de los procesos contractuales, es por esto que el oferente deberá acreditar la experiencia, así:

El Proponente deberá acreditar experiencia exitosa, mediante el anexo de máximo (2) certificaciones de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso, terminados durante dos años (02) anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, expedidas por las entidades del estado y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado. Se entiende por objeto similar al descrito en el Objeto de la presente convocatoria.



La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

NOTA:

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá especificar el porcentaje de participación en cada certificación allegada y para efectos de la certificación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.
- Si la certificación incluye varios contratos adicionales a un contrato principal se contará como una sola certificación.
- Si la certificación incluye varios contratos principales ejecutados con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir que cada contrato constituirá una certificación.

La Certificación debe contener Nombre o razón social de la Entidad contratante, cargo de la persona que expide la certificación, teléfono, número del contrato, objeto del contrato, duración del contrato, fecha de iniciación y terminación del contrato, valor del contrato y la calificación del servicio.

De presentar certificación donde se indique que la calidad del servicio fue calificada como regular, deficiente o no se califique no se tendrá en cuenta.

La verificación de las condiciones de experiencia estará a cargo del comité técnico, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresan el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860/21-MYPIMES

El Proponente deberá acreditar experiencia mediante el anexo de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso, terminados a la fecha de cierre del presente proceso, expedidas por las entidades del estado y privadas, cuya sumatoria sea igual un 70% o superior al presupuesto oficial estimado. Se entiende por objeto similar al descrito en el Objeto de la presente convocatoria.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

- Las certificaciones expedidas por entidades particulares podrán estar acompañadas con la copia del correspondiente contrato, así como de la factura de venta o documento equivalente.

Las certificaciones por cada contrato indicarán de como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad contratante
No. del Contrato
Objeto del Contrato.
Tiempo de ejecución (indicar fecha de inicio y terminación)
Valor del contrato



La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

NOTA:

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá especificar el porcentaje de participación en cada certificación allegada y para efectos de la certificación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.
- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se tomarán en cuenta las exigencias de equipos y espacio de manera independiente.
- Si la certificación incluye varios contratos adicionales a un contrato principal se contará como una sola certificación.
- Si la certificación incluye varios contratos principales ejecutados con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir que cada contrato constituirá una certificación.

La Certificación debe contener Nombre o razón social de la Entidad contratante, cargo de la persona que expide la certificación, teléfono, número del contrato, objeto del contrato, duración del contrato, fecha de iniciación y terminación del contrato, valor del contrato y la calificación del servicio.

De presentar certificación donde se indique que la calidad del servicio fue calificada como regular, deficiente o no se califique no se tendrá en cuenta.

La verificación de las condiciones de experiencia estará a cargo del comité técnico, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresan el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860/21

A. MIPYMES

Atendiendo el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2012, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, las MiPymes domiciliadas en Colombia, podrán solicitar la limitación del presente proceso mediante la manifestación de interés de por lo menos 2 solicitudes de MiPymes.

B. EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES/ EMPRESAS DE MUJERES. (EyEM)

Atendiendo lo que trata el Artículo 3 decreto 1860//21. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:



"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones que trata este artículo"

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

Decreto 1860/21, artículo 2.2.1.2.4.2.15, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas:

*"... " ... **Parágrafo 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***Parágrafo 2.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas..." ...*

Los proponentes deberán evidenciar que son EyEM o que contratan EyEM en su cadena de valor y la supervisión del contrato deberá evaluar que esta condición se mantiene durante la ejecución del contrato.

podrán acreditar la experiencia con certificaciones de experiencia con objeto igual o similar al del presente proceso ya terminados o en ejecución, expedidas por entidades públicas o por particulares con los que haya contratado, cuyo valor sumado sea igual o superior al 70 % del presupuesto oficial estimado para este tipo de proceso

Las certificaciones expedidas por entidades particulares deberán estar acompañadas con la copia del correspondiente contrato, así como de la factura de venta o documento equivalente.

Las certificaciones por cada contrato indicarán de como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad contratante
No. del Contrato
Objeto del Contrato.
Tiempo de ejecución (indicar fecha de inicio y terminación)
Valor del contrato

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.



NOTA:

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá especificar el porcentaje de participación en cada certificación allegada y para efectos de la certificación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.
- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se tomarán en cuenta las exigencias de equipos y espacio de manera independiente para complementar los requerimientos.
- Si la certificación incluye varios contratos adicionales a un contrato principal se contará como una sola certificación.
- Si la certificación incluye varios contratos principales ejecutados con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir que cada contrato constituirá una certificación.

La Certificación debe contener Nombre o razón social de la Entidad contratante, cargo de la persona que expide la certificación, teléfono, número del contrato, objeto del contrato, duración del contrato, fecha de iniciación y terminación del contrato, valor del contrato y la calificación del servicio.

De presentar certificación donde se indique que la calidad del servicio fue calificada como regular, deficiente no se tendrá en cuenta.

La verificación de las condiciones de experiencia se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresan el pliego electrónico y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en la Experiencia el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:
 - Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización
 - Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa



de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en pesos y SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en la Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Es indispensable que el Contratista cuente con el equipo de trabajo que le permita realizar la labor dentro de los plazos estipulados.

23.1.3 EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS – CALIDAD (CUMPLE / NO CUMPLE)

La verificación de los aspectos técnicos y de Calidad, estará a cargo del Área Administrativa y se realizará con base en la revisión del cumplimiento de lo contenido en el numeral 2.3.1 Especificaciones Técnicas del objeto contractual según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresen en el documento de estudio previos, análisis de sector y clausulado pliego electrónico y las disposiciones legales vigentes.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE

El proponente deberá Adjuntar:

Adjuntar Certificación por medio de la cual la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica, o los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, manifiesten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas por parte del proponente conforme lo establecido en PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL y CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO anexos 9 y 10 del presente Estudio Previo, debidamente firmada y documentada en lo que corresponda.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Capítulo Segundo, Principios de la Contratación en sus Artículos 28 y 29 **“...los contratos se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer, o contratar, según el caso. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos...”**



Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con la normatividad vigente y en particular con lo establecido en los términos de la presente invitación **con el precio más bajo**, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, conforme lo establecido en el numeral 4° del artículo 85° del Decreto 1510 de 2013, tan solo se evaluarán las propuestas económicas presentadas, y la entidad solicitará, o procederá a verificar los documentos habilitantes únicamente **al oferente que haya presentado el menor valor**. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

El consolidado total de la oferta no puede superar el presupuesto asignado.

NOTA 1: De presentarse imprevistos, para proceder a su pago estos deben estar debidamente justificados, soportados y autorizados por el Supervisor del Contrato.

La Carta de presentación de la propuesta, contendrá el valor de la oferta antes de IVA, valor del IVA y valor TOTAL de la propuesta.

No serán consideradas las propuestas que se encuentren por encima del presupuesto asignado, Si el precio ofertado está fuera del rango de valores del estudio de mercado, la entidad debe verificar si se trata de un precio artificialmente bajo y de conformidad con lo que declare el oferente, decidir si rechaza o acepta la oferta, siempre que hayan circunstancias objetivas que permitan determinar el porqué del precio de la oferta y no se amenace el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los intereses de la entidad en el sentido de que más adelante no tenga que restablecer la ecuación contractual que puede implicar una pérdida de recursos para la entidad así como la burla a los demás oferentes que no fueron escogidos. Ahora bien, la entidad contratante puede proceder a hacer la comparación de su costo ofertado con el promedio obtenido de los precios de grandes almacenes, los históricos más el IPC y los precios de los estudios de mercado, con los precios de cada firma, para determinar que no se trata de precios artificialmente altos ni bajos.

No obstante, cuando la entidad estime que una oferta puede tener un precio artificialmente bajo, deberá solicitar explicaciones al oferente que presuntamente presente el precio artificialmente bajo para que este brinde detalles respecto a la forma como estructuró dicha oferta. Recibidas las explicaciones y aclaraciones por parte del proponente en el término preclusivo concedido, la entidad decidirá si las explicaciones rendidas por el proponente la satisfacen y en consecuencia adjudicará el proceso a este proponente. En caso de que el proponente no logre brindar las explicaciones suficientes que justifiquen el valor de su oferta, la entidad adjudicará el proceso al proponente con el segundo precio más bajo y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El Anexo 7: Oferta Económica será diligenciado en su totalidad y no será objeto de ninguna modificación por el proponente.

Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, el proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. La utilidad corresponderá al beneficio económico que percibe el contratista por la ejecución del contrato. Este valor será incluido por el proponente en la propuesta económica.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios por cantidad y su valor total, de la invitación Pública del presente proceso de selección.



El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a cincuenta (50) centavos, el cual no debe ser superior al presupuesto oficial. En todo caso, el valor de la oferta será evaluado con el ANEXO 7 OFERTA ECONÓMICA, en relación con el ítem denominado SUB TOTAL, es decir, se tendrá en cuenta la oferta que contenga el menor valor y que corresponda al valor de propuesta antes de IVA, siempre y cuando el consolidado total de la misma no supere el presupuesto oficial estimado

NOTA: Al formular la oferta presentada en el Anexo No 7 oferta económica, del presente proceso de selección, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales.

No serán consideradas las propuestas que se encuentren por encima del presupuesto oficial.

III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

(Valor de la oferta -Promedio de los valores de las ofertas)²

Desviación estándar: $\sigma = \sqrt{\sum_{i=1}^n n}$ Donde n es el número de ofertas. El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar: Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviación Estándar La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando.

Se considerarán ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

NOTA 1: De presentarse imprevistos, para proceder a su pago estos deben estar debidamente justificados, soportados y autorizados por el Supervisor del Contrato.

El Anexo N°7 Oferta económica, será diligenciado en su totalidad, no será objeto de ninguna modificación por el proponente y deberá ser obligatoria su presentación, deberá ser anexado en el SECOP II, juntamente con la plantilla generada en el cuestionario en donde se digita el valor de la oferta. El valor que se digita en la lista de precios del cuestionario del pliego electrónico corresponde, al valor total de la oferta, para lo cual se indicará en cantidades uno (1) y en el precio unitario se indicará el valor total de la oferta, incluido IVA, en ningún caso, este valor será objeto de evaluación de la oferta económica, ya que, como se indicó anteriormente; la evaluación económica se realizará con base en la revisión contenida en el Anexo No. 7 del Pliego de condiciones electrónico, así:

El oferente para indicar el valor de su propuesta diligenciará el Anexo N°7 Oferta Económica, con indicación de valor propuesto al frente de cada una de las cantidades consignadas, el valor del IVA se registrará en la parte inferior indicando el porcentaje, en el formato se sugiere el 19% a manera de ejemplo, el cual deberá ser ratificado o modificado por el proponente al diligenciar su oferta; como consolidado será el VALOR TOTAL de la oferta, el



cual corresponde a la sumatoria de SUBTOTAL O EN SU DEFECTO COSTO DIRECTO MAS ADMINISTRACIÓN MAS UTILIDAD MAS IVA A LA UTILIDAD. Este valor será el registrado en el cuestionario en la evaluación económica con cantidad uno (1).

Los valores de la oferta se darán sin decimales, el cual no debe ser superior al presupuesto oficial. En todo caso, el valor de la oferta será evaluado con el ANEXO 7 OFERTA ECONÓMICA, en relación con el ítem denominado SUB TOTAL (COSTO DIRECTO + ADMINISTRACIÓN + UTILIDAD), es decir, se tendrá en cuenta la oferta que contenga el que corresponda al valor de propuesta antes de IVA, siempre y cuando el consolidado DEL VALOR TOTAL de esta no supere el presupuesto oficial estimado.

No serán consideradas las propuestas que se encuentren por encima del valor del presente proceso.

Si el precio ofertado esta fuera del rango de valores del estudio de mercado, la entidad debe verificar si se trata de un precio artificialmente bajo y de conformidad con lo que declare el oferente, decidir si rechaza o acepta la oferta, siempre que hayan circunstancias objetivas que permitan determinar el porqué del precio de la oferta y no se amenace el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los intereses de la entidad en el sentido de que más adelante no tenga que restablecer la ecuación contractual que puede implicar una pérdida de recursos para la entidad así como la burla a los demás oferentes que no fueron escogidos.

Ahora bien, la entidad contratante puede proceder a hacer la comparación de su costo ofertado con el promedio obtenido de los precios de grandes almacenes, los históricos más el IPC y los precios de los estudios de mercado, con los precios de cada firma, para determinar que no se trata de precios artificialmente altos ni bajos

No obstante, cuando la entidad estime que una oferta puede tener un precio artificialmente bajo, deberá solicitar explicaciones al oferente que presuntamente presente el precio artificialmente bajo para que este brinde detalles respecto a la forma como estructuró dicha oferta. Recibidas las explicaciones y aclaraciones por parte del proponente en el término preclusivo concedido, la entidad decidirá si las explicaciones rendidas por el proponente la satisfacen y en consecuencia adjudicará el proceso a este proponente. En caso de que el proponente no logre brindar las explicaciones suficientes que justifiquen el valor de su oferta, la entidad adjudicará el proceso al proponente con el segundo precio más bajo y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

NOTA: Al formular la oferta presentada en el Anexo No 7, del presente proceso de selección, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios por cantidad y su valor total.

En caso de tener que establecer si existen Precios Artificiales en la propuesta, Colombia Compra Eficiente expide la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Publica. Para lo cual se procederá acorde a lo dispuesto en la siguiente guía:

<https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/guia-para-el-manejo-de-ofertas-artificialmente-bajas>

NOTAS:

- Los proponentes no podrán exceder estos valores en su propuesta; pues de lo contrario la misma será declarada como rechazada.



- Para tal efecto, el proponente diligenciará el Anexo 7 de la Oferta Económica, colocando el precio de los ítems de cada uno de los servicios allí consignados.
- Así mismo, el proponente indicará en forma discriminada el porcentaje aplicado del IVA para el servicio. El Anexo 7 de la Oferta Económica será diligenciado en su totalidad y no será objeto de ninguna modificación por el proponente. El Anexo 7, de la Oferta Económica debe allegarse en medio magnético en un archivo de Excel, el cual deberá estar marcado con el nombre de la firma participante.
- Se mantendrá el precio ofertado, sin incremento alguno, durante la vigencia de este, sin perjuicio de los incrementos establecidos por el Gobierno Nacional.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios por cantidad y su valor total, del presente proceso de selección, dando aplicación a la sentencia del Consejo de Estado SIII E 16209 DE 2007.

El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a cincuenta (50) centavos. .

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del servicio, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Evaluación económica

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con la normatividad vigente y en particular con lo establecido en los términos de la presente invitación con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, conforme lo establecido en el numeral 4° del artículo 85° del Decreto 1510 de 2013, tan solo se evaluarán las propuestas económicas presentadas y la entidad procederá a verificar los documentos habilitantes únicamente al oferente que haya presentado el menor valor. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

El Anexo N°7 Oferta económica, será diligenciado en su totalidad, no será objeto de ninguna modificación por el proponente y deberá ser obligatoria su presentación, deberá ser anexado en el SECOP II, conjuntamente con la plantilla generada en el cuestionario en donde se digita el valor de la oferta. El valor que se digita en la lista de precios del cuestionario del pliego electrónico corresponde, al valor total de la oferta incluyendo; para lo cual se indicará en cantidades uno (1) y en el precio unitario se indicará el valor total de la oferta, incluido IVA y el valor indicado anteriormente, en ningún caso, este valor será objeto de evaluación de la oferta económica, ya que, como se indicó anteriormente; la evaluación económica se realizará con base en la revisión contenida en el Anexo No. 7 Oferta económica del Pliego de condiciones electrónico, así:

El oferente para indicar el valor de su propuesta diligenciará el Anexo N°7 Oferta Económica, con indicación de valor unitario propuesto al frente de cada una de las cantidades consignadas, el valor del IVA se registrará en la columna correspondiente indicando el porcentaje, en el formato se sugiere el 19% a manera de ejemplo, el cual deberá ser ratificado o modificado por el proponente al diligenciar su oferta; como consolidado será el VALOR TOTAL de la oferta, el cual corresponde a la sumatoria de SUBTOTAL más IVA. Este valor será el registrado en el cuestionario en la evaluación económica con cantidad uno (01).



Los valores de la oferta se darán sin decimales, el cual no debe ser superior al presupuesto oficial. En todo caso, el valor de la oferta será evaluado con el ANEXO 7 OFERTA ECONÓMICA, en relación con el ítem denominado SUB TOTAL, es decir, se tendrá en cuenta la oferta que contenga el menor valor y que corresponda al valor de propuesta antes de IVA, siempre y cuando el consolidado total de la misma no supere el presupuesto oficial estimado.

De presentarse imprevistos, para proceder a su pago estos deben estar debidamente justificados, soportados y autorizados por el Supervisor del Contrato.

Si el precio ofertado esta fuera del rango de valores del estudio de mercado, la entidad debe verificar si se trata de un precio artificialmente bajo y de conformidad con lo que declare el oferente, decidir si rechaza o acepta la oferta, siempre que hayan circunstancias objetivas que permitan determinar el porqué del precio de la oferta y no se amenace el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los intereses de la entidad en el sentido de que más adelante no tenga que restablecer la ecuación contractual que puede implicar una pérdida de recursos para la entidad así como la burla a los demás oferentes que no fueron escogidos. Ahora bien, la entidad contratante puede proceder a hacer la comparación de su costo ofertado con el promedio obtenido de los precios de grandes almacenes, los históricos más el IPC y los precios de los estudios de mercado, con los precios de cada firma, para determinar que no se trata de precios artificialmente altos ni bajos.

No obstante, cuando la entidad estime que una oferta puede tener un precio artificialmente bajo, deberá solicitar explicaciones al oferente que presuntamente presente el precio artificialmente bajo para que este brinde detalles respecto a la forma como estructuró dicha oferta. Recibidas las explicaciones y aclaraciones por parte del proponente en el término preclusivo concedido, la entidad decidirá si las explicaciones rendidas por el proponente la satisfacen y en consecuencia adjudicará el proceso a este proponente. En caso de que el proponente no logre brindar las explicaciones suficientes que justifiquen el valor de su oferta, la entidad adjudicará el proceso al proponente con el segundo precio más bajo y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, el proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. La utilidad corresponderá al beneficio económico que percibe el contratista por la ejecución del contrato. Este valor será incluido por el proponente en la propuesta económica.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios por cantidad y su valor total, de la invitación Pública del presente proceso de selección.

El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a cincuenta (50) centavos.

NOTA: Al formular la oferta presentada en el Anexo No 7 oferta económica del presente proceso de selección, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales.

No serán consideradas las propuestas que se encuentren por encima del presupuesto oficial.

III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas



Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

(Valor de la oferta - Promedio de los valores de las ofertas)²

Desviación estándar: $\sigma = \sqrt{\sum_{i=1}^n (x_i - \bar{x})^2 / n}$ Donde n es el número de ofertas. El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar: Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviación Estándar. La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando.

Se considerarán ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

NOTA 1: De presentarse imprevistos, para proceder a su pago estos deben estar debidamente justificados, soportados y autorizados por el Supervisor del Contrato.

El Anexo N°7 Oferta económica, será diligenciado en su totalidad, no será objeto de ninguna modificación por el proponente y deberá ser obligatoria su presentación, deberá ser anexado en el SECOP II, juntamente con la plantilla generada en el cuestionario en donde se digita el valor de la oferta. El valor que se digita en la lista de precios del cuestionario del pliego electrónico corresponde, al valor total de la oferta, para lo cual se indicará en cantidades uno (1) y en el precio unitario se indicará el valor total de la oferta, incluido IVA, en ningún caso, este valor será objeto de evaluación de la oferta económica, ya que, como se indicó anteriormente; la evaluación económica se realizará con base en la revisión contenida en el Anexo No. 7 del Pliego de condiciones electrónico, así:

El oferente para indicar el valor de su propuesta diligenciará el Anexo N°7 Oferta Económica, con indicación de valor propuesto al frente de cada una de las cantidades consignadas, el valor del IVA se registrará en la parte inferior indicando el porcentaje, en el formato se sugiere el 19% a manera de ejemplo, el cual deberá ser ratificado o modificado por el proponente al diligenciar su oferta; como consolidado será el VALOR TOTAL de la oferta, el cual corresponde a la sumatoria de SUBTOTAL O EN SU DEFECTO COSTO DIRECTO MAS ADMINISTRACIÓN MAS UTILIDAD MAS IVA A LA UTILIDAD. Este valor será el registrado en el cuestionario en la evaluación económica con cantidad uno (1).

Los valores de la oferta se darán sin decimales, el cual no debe ser superior al presupuesto oficial. En todo caso, el valor de la oferta será evaluado con el ANEXO 7 OFERTA ECONÓMICA, en relación con el ítem denominado SUB TOTAL (COSTO DIRECTO + ADMINISTRACIÓN + UTILIDAD), es decir, se tendrá en cuenta la oferta que contenga el que corresponda al valor de propuesta antes de IVA, siempre y cuando el consolidado DEL VALOR TOTAL de esta no supere el presupuesto oficial estimado.

No serán consideradas las propuestas que se encuentren por encima del valor del presente proceso.

No obstante, cuando la entidad estime que una oferta puede tener un precio artificialmente bajo, deberá solicitar explicaciones al oferente que presuntamente presente el precio artificialmente bajo para que este brinde detalles respecto a la forma como estructuró dicha oferta. Recibidas las explicaciones y aclaraciones por parte del proponente en el término preclusivo concedido, la entidad decidirá si las explicaciones rendidas por el proponente la satisfacen y en consecuencia adjudicará el proceso a este proponente. En caso de que el proponente no logre brindar las explicaciones suficientes que justifiquen el valor de su oferta, la entidad adjudicará el proceso al proponente con el segundo precio más bajo y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.



NOTA: Al formular la oferta presentada en el Anexo No 7, del presente proceso de selección, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios por cantidad y su valor total.

En caso de tener que establecer si existen Precios Artificiales en la propuesta, Colombia Compra Eficiente expide la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública. Para lo cual se procederá acorde a lo dispuesto en la siguiente guía:

<https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/guia-para-el-manejo-de-ofertas-artificialmente-bajas>

NOTAS:

- Los proponentes no podrán exceder estos valores en su propuesta; pues de lo contrario la misma será declarada como rechazada.
- Para tal efecto, el proponente diligenciará el Anexo 7 de la Oferta Económica, colocando el precio de los ítems de cada uno de los servicios allí consignados.
- Así mismo, el proponente indicará en forma discriminada el porcentaje aplicado del IVA para el servicio. El Anexo 7 de la Oferta Económica será diligenciado en su totalidad y no será objeto de ninguna modificación por el proponente. El Anexo 7, de la Oferta Económica debe allegarse en medio magnético en un archivo de Excel, el cual deberá estar marcado con el nombre de la firma participante.
- Se mantendrá el precio ofertado, sin incremento alguno, durante la vigencia de este, sin perjuicio de los incrementos establecidos por el Gobierno Nacional.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios por cantidad y su valor total, del presente proceso de selección, dando aplicación a la sentencia del Consejo de Estado SIII E 16209 DE 2007.

El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a cincuenta (50) centavos. .

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del servicio, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD
PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

La Entidad pondrá a disposición de los oferentes la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas por el término establecido en el cronograma del proceso en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los oferentes pueden formular sus observaciones a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y frente al



informe de evaluación podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de la no habilitación definitiva de su propuesta.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de las propuestas ni cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

No obstante, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la oferta

24. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

1. Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:
2. Si la propuesta se entrega fuera de la plataforma SECOP II.
3. Si la propuesta se presenta con posterioridad a la fecha y hora señalada en el Cronograma del presente proceso.
4. Si el oferente no acredita la capacidad jurídica y/o técnica exigida.
5. Si el Anexo 7: Oferta Económica no es diligenciado en su totalidad y es objeto de algún tipo modificación por el proponente en su forma. La modificación en cualquiera de sus apartes del Anexo 7. que contiene la "Propuesta Económica" con la oferta, o se presente incompleto su contenido
6. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica también proponente (se incluye aquí el caso de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, no se aplica en el caso de sociedades anónimas).
7. El representante legal de una persona jurídica proponente ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.
8. Cuando la oferta supere el presupuesto total oficial estimado para la contratación estipulada en los presentes pliegos de condiciones.
9. Por la omisión de uno o varios de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas.
10. Ausencia de las fichas técnicas de los elementos ofrecidos, cuando aplique.
11. Cuando, una vez hecha la corrección por transcripción y/o aritmética, si a ello hubiere lugar, la diferencia, en valor absoluto, entre el valor presentado y el nuevo valor corregido supere el uno por ciento (1%) con respecto al valor total presentado en la propuesta.
12. La propuesta varíe las especificaciones generales o particulares indicadas en éste pliego, o ésta no se acoja totalmente al pliego de condiciones.
13. Por presentar propuesta parcial diferente a las estipuladas en los bienes o servicios a adquirir por medio de la presente contratación.
14. Por ocultar multas y sanciones impuestas al proponente dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.
15. Por no considerar en su propuesta las modificaciones a los pliegos que mediante adendas hizo LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PEREIRA.
16. Si dentro del término concedido para subsanar, el proponente no subsana, no presenta la documentación que la Entidad le solicite, no aclara y/o no responde los requerimientos que realice la Entidad, o cuando habiendo respondido a la Entidad, la información o documento(s) aportado(s) difiera de los requerimientos de la invitación pública y/o en los pliegos de condiciones.
17. Si la oferta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
18. Cuando la propuesta no cumpla los demás requisitos de los presentes pliegos de condiciones y esté expresamente consignado como causal de rechazo de la propuesta en el presente documento.
19. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.



20. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas.
21. Cuando un oferente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, consorcios, uniones temporales o futuras sociedades que se estén presentando al mismo proceso de selección.
22. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad o Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el objeto, número y clase de proceso de selección. Cuando se determine discordancia o inexactitud de la información de o en alguno de los documentos que la integran.
23. Cuando el valor de la oferta se estime artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que lo sustentan y una vez analizado por la Entidad, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones, previo cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
24. Cuando no se ofrezca la totalidad de los servicios y elementos solicitados, o se varíe en algún aspecto del anexo de oferta económica.
25. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
26. Cuando los proponentes hayan ejecutado cualquier tipo de contrato con LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PEREIRA y hubiesen obtenido una calificación regular o mala dentro de los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso, o le haya sido impuesta cualquier tipo de sanción durante o después de la ejecución contractual dentro de los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso.
27. Los demás requisitos establecidos en las normas de contratación Estatal.
28. El Anexo 7: Oferta Económica no sea diligenciado en su totalidad y objeto de algún tipo modificación por el proponente.
29. Cuando se varíe el cuadro de construcción de precios o se presente valor inferior a los valores establecidos por ley.
30. La propuesta es presentada extemporáneamente. El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones de la Entidad no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de que el SECOP II cierre la recepción de ofertas. por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de éste, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a la diligencia del cierre del presente proceso. Las propuestas solo serán recibidas Digitales y por la plataforma del SECOP II.
31. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica también proponente (se incluye aquí el caso de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, no se aplica en el caso de sociedades anónimas).
32. El representante legal de una persona jurídica proponente ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.
33. Cuando sobrepase el valor del Presupuesto Oficial estipulado en los presentes pliegos de condiciones.
34. Por la omisión de uno o varios de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas.
35. La modificación en cualquiera de sus apartes del Anexo 7. que contiene la "Propuesta Económica" con la oferta, o se presente incompleto su contenido.
36. La propuesta varíe las especificaciones generales o particulares indicadas en éste pliego, o ésta no se acoja totalmente al pliego de condiciones.
37. Por presentar propuesta parcial diferente a las estipuladas en los bienes a adquirir por medio de la presente contratación.
38. Por ocultar multas y sanciones impuestas al proponente dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.
39. Por no considerar en su propuesta las modificaciones a los pliegos que mediante adendas hizo LA



DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PEREIRA.

40. Cuando el proponente no allega los documentos requeridos por LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PEREIRA, en los términos establecidos, en las condiciones de la propuesta, dados en los pliegos de condiciones.
41. Por modificar el Formulario de la propuesta, cuando dicha situación impida la comparación de las propuestas.
42. Cuando la propuesta no cumpla los demás requisitos de los presentes pliegos de condiciones y esté expresamente consignado como causal de rechazo de la propuesta en el presente documento.
43. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
44. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.
45. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.
46. Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal, o Mi pymes.
47. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
48. Cuando no se ofrezca la totalidad de los servicios y elementos solicitados, o se varíe en algún aspecto del anexo de oferta económica.
49. Cuando no se presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
50. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
51. Cuando no cumpla con algún índice requeridos en los pliegos de condiciones que acredite la capacidad financiera y organizacional.
52. Cuando los proponentes hayan ejecutado cualquier tipo de contrato con LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PEREIRA y hubiesen obtenido una calificación regular o mala dentro de los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso, o le haya sido impuesta cualquier tipo de sanción durante o después de la ejecución contractual dentro de los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso.
53. Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo de la presente invitación

25. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

La Entidad estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La acreditación de estos criterios se deberá hacer conforme a lo establecido 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

Nota: La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requerida en el presente numeral, referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

- Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el proponente deberá indicar esta situación dentro de su propuesta.
- De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe



mayoritariamente.

La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente)

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir, con sesenta (60) más años. (Artículo 3° de la Ley 1251



de 2008).

En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal del proponente plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural. Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

- De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de “persona en proceso de reintegración o reincorporación”, y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los



miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Se entiende por participación mayoritaria cuando uno de los socios, dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

- De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar la condición de micro y/o pequeñas empresas, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMEs, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.



- En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:
 1. La entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 2. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre o presentación de propuestas. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 3. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

Ejemplo 1:

Proveedores empatados: 10

TRM: 3560,70

Tomar la parte entera de la TRM= 3560 Dividir 3560/10= 356 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta)

Aplicar el numeral 3 del método aleatorio

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)

- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia,



Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

26. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, se publicará en el SECOP II en el plazo indicado en el cronograma de este proceso para que los oferentes dentro del día hábil siguiente, puedan formular las observaciones a que haya lugar, en la fecha señalada en el cronograma del presente proceso.

27. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la convocatoria se limitará a Mipymes, siempre y cuando se cumpla de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	457.297.264

<https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>
(21/10/2023)

28. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO



En el caso que no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

29. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad> (22/11/2022)

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. En los Capítulos de Compras Públicas de los Acuerdos Comerciales se establece el principio de no discriminación, el cual se materializa, entre otros, en el estándar de Trato Nacional para proveedores, bienes y servicios originarios de los países que son Partes firmantes de los respectivos Acuerdos. Así mismo, comprenden en sus Anexos la cobertura específica, es decir, los listados de Entidades Estatales, bienes y servicios que quedan cubiertos por el Capítulo y cuyas modalidades de contratación son regulados por Acuerdo Comercial aplicable.

✓ ANEXO 1 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales Nacionales.

Entidades Estatales del Nivel Nacional cubiertas por los Acuerdos Comerciales		
Alianza Pacífico	Chile Perú	Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Agencias, Institutos Científicos y Tecnológicos y Establecimientos Públicos.
		Rama Legislativa: Senado de la República y Cámara de Representantes.
		Rama Judicial: Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación.
		Organismos de Control: Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo.
		Organización Electoral: Registraduría Nacional del Estado Civil.



ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

	Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios \$257.061.877 COP Servicios de construcción \$25.706.187.670 COP	Bienes y servicios \$1.028.247.507 COP	Bienes y servicios \$1.131.072.257 COP
Perú	Bienes y servicios \$488.417.566 COP Servicios de construcción \$25.706.187.670 COP	Servicios de construcción \$25.706.187.670 COP	Servicios de construcción \$25.706.187.670 COP

Canadá Chile Costa Rica Estados AELC Estados Unidos	Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos. Rama Legislativa: Senado de la República y Cámara de Representantes. Rama Judicial: Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación. Organismos de Control: Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo. Organización Electoral: Registraduría Nacional del Estado Civil.
--	---

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

	2022-2023 COL\$
Central bienes y servicios	336.138.654
Central servicios de construcción	25.344.513.162
Sub-central bienes y servicios	N/A
Sub-central servicios de construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.680.689.631
Otras entidades servicios de construcción	53.784.653.343

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1401-7:
Fórmulas de Ajuste de los Umbrales

UMBRAL PYMES	
DEG	125.000
COP	455.132.008

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en el Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

	2022-2023 COL \$
Central de bienes y servicios	337.737.809
Central de servicios construcción	25.725.714.885
Sub-Central de bienes y servicios	1.825.530.678
Sub-Central de servicios construcción	25.725.714.885
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877
Otras entidades servicios construcción	25.725.714.885

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 10-A en su Sección H:
Fórmula de ajuste de umbrales.



ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

	2022-2023 COL \$
Central bienes y servicios	255.459.239
Central servicios construcción	25.545.923.858
Sub-Central bienes y servicios	1.021.836.954
Sub-Central servicios construcción	25.545.923.858
Otras entidades bienes y servicios	1.124.020.650
Otras entidades servicios construcción	25.545.923.858

*Ajustes de acuerdo con lo previsto en la Sección H; Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional del capítulo 13 de contratación pública.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

	2021-2022 COL \$
Central bienes y servicios	615.703.006
Central servicios construcción	23.680.884.850
Sub-Central bienes y servicios	947.235.394
Sub-Central servicios construcción	23.680.884.850
Otras entidades bienes y servicios	1.041.958.933
Otras entidades servicios construcción	23.680.884.850

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

	2022-2023 COL \$
Central de bienes y servicios	337.737.809
Central de servicios construcción	25.725.714.885
Sub-Central de bienes y servicios	1.825.530.678
Sub-Central de servicios construcción	25.725.714.885
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877
Otras entidades servicios construcción	25.725.714.885

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en la Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales del Anexo 9.2.



Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte	Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la Decisión 01 de 2021 están incluidas: i) Agencia Nacional de Minería; ii) Agencia Nacional de Infraestructura; iii) Agencia Nacional de Seguridad Vial; iv) Agencia Nacional del Espectro; v) Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia y vi) Agencia de Desarrollo Rural.
	Rama Legislativa: Senado de la República y Cámara de Representantes.
	Rama Judicial: Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación.
	Organismos de Control: Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo.
	Organización Electoral: Registraduría Nacional del Estado Civil.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

	2021-2022 COL\$
Central bienes y servicios	610.126.553
Central servicios construcción	23.466.405.900
Sub-Central bienes y servicios	938.656.236
Sub-Central servicios construcción	23.466.405.900
Otras entidades bienes y servicios	938.656.236
Otras entidades servicios construcción	23.466.405.900

✓ ANEXO 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

Los Acuerdos Comerciales contemplan excepciones a la aplicación de los compromisos y obligaciones contenidos en estos basándose en un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Estas excepciones aplican para las Entidades Estatales enlistadas en los anexos previos.

Los Acuerdos Comerciales de la Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Israel y la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos y el Acuerdo Comercial con México emplea el Federal Supply Classification.

14	Las convocatorias limitadas a Mipyme ¹⁵ .
----	--



¹⁵ Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

En atención a lo previsto en el acápite de excepciones, el presente proceso se encuentra exceptuado puesto que el valor del proceso contractual no excede el valor del umbral de MIPYMES.

ESTUDIO DEL SECTOR

30 ANALISIS DEL SECTOR - ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (ESTUDIO DE MERCADO).

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En desarrollo de lo anterior y de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece que se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, y que estos tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, y buscarán contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar los debidos procesos de contratación; en concordancia con lo establecido en el capítulo VI, artículo el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que establece que las entidades del Estado deben realizar un estudio que le permita a la entidad conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación y que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, se han analizado los siguientes aspectos por parte de la Rama Judicial de Poder Público para realizar la contratación correspondiente el Servicio de Mantenimiento y reparaciones locativas en los inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

La Ley 2069 de 2020 busca impulsar el nacimiento de nuevas empresas que incentiven la generación de empleo en el país. En tal sentido, su finalidad principal es generar la reactivación de la economía y fomentar la actividad emprendedora, y por ello, tiene como uno de sus propósitos propiciar un entorno para ayudar al crecimiento, consolidación y sostenibilidad de esas iniciativas, generando mayor desarrollo social, creación de las empresas y mejoras tanto en la productividad como en la competitividad. De esta manera, la ley en comento también concreta la «Política de formalización empresarial» del Documento CONPES 3956 del 8 de enero de 2019.



Tabla 2. Unidades productivas por ramas de actividad económica
Ene-Jun 2022/21

Actividad Económica	2021	2022	Variación, %	Contribución
Alojamiento y servicios de comida	22,420	27,210	21.4	2.9
Otras actividades de servicios	7,354	9,139	24.3	1.1
Industrias manufactureras	16,082	17,108	6.4	0.6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	6,951	7,649	10.0	0.4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,777	3,271	17.8	0.3
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2,271	2,463	8.5	0.1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3,649	3,808	4.4	0.1
Educación	1,557	1,669	7.2	0.1
Construcción	6,837	6,923	1.3	0.1
Explotación de minas y canteras	484	534	15.1	0.0
Distribución de agua, saneamiento ambiental	1,053	1,121	6.5	0.0
Actividades de los hogares en calidad de empleadores	18	30	66.7	0.0
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	2	2	0.0	0.0
Actividades profesionales, científicas y técnicas	9,714	9,711	0.0	0.0
Administración pública y defensa; seguridad social	82	69	-15.9	0.0
Actividades inmobiliarias	2,787	2,740	-1.7	0.0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	241	190	-21.2	0.0
Transporte y almacenamiento	4,653	4,509	-3.1	-0.1
Actividades financieras y de seguros	1,703	1,538	-9.7	-0.1
Actividad no Homologada a CIIU V4*	445	168	-62.2	-0.2
Información y comunicaciones	4,168	3,749	-10.1	-0.3
Comercio al por mayor y al por menor; Vehículos	71,110	68,916	-3.1	-1.3
Total	166,338	172,517	3.7	3.7

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

*Incluye a las empresas cuya actividad no corresponde con ninguna de las clases de la CIIU Rev.4 Adaptada para Colombia

De conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021 establece que "... define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento". Que, en desarrollo de lo anterior, el Capítulo 111 de la Ley 2069 de 2020, entre otras medidas, crea una serie de incentivos para las MiPymes..."

En tal sentido en el análisis del sector y estudio de mercado realizado por la entidad precisa la siguiente información en referencia a la situación actual de las Mipymes y su entorno en general como a continuación se describe:

Colombia es el cuarto país de Latinoamérica donde las micro, pequeñas y medianas empresas crecieron por encima del promedio, con un aumento en ventas de 63,1%. El sector turismo y las organizaciones no gubernamentales son los que más crecieron.

Luego de sufrir caídas en ventas de casi 60% en 2020, las micro, pequeñas y medianas empresas siguen avanzando en el proceso de reactivación económica, las cifras reportadas por Alegra.com, plataforma de contabilidad, administración y facturación para Mipymes son alentadoras.

De acuerdo con la app de gestión contable y administrativa de más de 600.000 negocios, las ventas de Mipyme en Latinoamérica aumentaron 60% versus el mismo trimestre del año inmediatamente anterior.

"Estamos viendo un crecimiento positivo para todos los emprendedores y micro-negocios de Latinoamérica, el optimismo para emprender y continuar creciendo es más latente en este 2022", comentó Jorge Soto, CEO de Alegra.com. "El reto ahora es crecer de la mano de la transformación



digital, las Mipyme de la región tienen una gran oportunidad para seguir digitalizando sus procesos”, reforzó Soto.

Los sectores de alimentación/gastronomía, hotelería/turismo, artes/manualidades son los que más crecieron en este primer trimestre del 2022 por encima de 90%. Sin embargo, las organizaciones no gubernamentales en Latinoamérica duplicaron su facturación respecto al 2021.

“Las mipymes están aprovechando cada vez más el cambio de cotidianidades que dejó la pandemia, estos resultados en ventas evidencian un interés de las personas por viajar más, por apoyar a organizaciones que promueven impactos sociales y ellas lo están aprovechando a su favor”, comentó Soto. “La clave para mantener el crecimiento será la digitalización en sus procesos”.

Por otro lado, los sectores donde más se factura son los del comercio al detal, manufactura y tecnología que representan 33% del total de las ventas en Colombia según los datos obtenidos por Alegra.com.

Finalmente, también se evidenció un crecimiento de 5,32% en ventas si se comparan las cifras de este primer trimestre con el último trimestre de 2021.

En servicios, los subsectores que más crecieron fueron expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento y expendio a la mesa de comidas preparadas. Por su parte, en la industria, se encuentra la elaboración de productos de panadería, la confección de prendas de vestir y el mantenimiento y la elaboración de elaboración de comidas y platos preparados.

Finalmente, en comercio, los subsectores que más crecieron fueron comercio al por menor no especializado de alimentos y bebidas, productos farmacéuticos y medicinales y el comercio al por menor de bebidas y tabaco en establecimientos especializados

Dinámica por tamaño de empresa

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que las nuevas unidades productivas están conformadas por microempresas (99,69%), seguido por las pequeñas empresas (0,30%) y el restante se encuentra en las medianas y grandes empresas (0,01%). La distribución por tamaño presenta una variación en el que aumento en 0,02pp las microempresas en comparación con el mismo periodo en 2021 (Tabla 3).

Tabla 3. Unidades productivas por tamaño y sector agregado
Ene-Jun 2022

Sector Agregado	Microempresa	Pequeña	Mediana	Grande
Agricultura	98.8%	1.1%	0.0%	0.0%
Comercio	99.9%	0.1%	0.0%	0.0%
Construcción	99.0%	0.9%	0.0%	0.0%
Extracción	97.8%	2.2%	0.0%	0.0%
Industria	99.9%	0.1%	0.0%	0.0%
Resto	99.7%	0.3%	0.0%	0.0%
Servicios	99.6%	0.4%	0.0%	0.0%
Total	99.69%	0.30%	0.01%	0.00%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.



Al revisar el comportamiento por tamaño de empresa, la mayor contribución se encuentra en las microempresas que tienen muestran un incremento de 3,9%, con una contribución equivalente. La creación de empresas de los otros tamaños registra comportamientos negativos con variaciones del -31,2% en el caso de las empresas pequeñas, -18,2% en empresas medianas y -45,5% en empresas grandes. En conjunto, la creación de empresas de estos tamaños contribuye con -0,2 pps a la variación total de la creación de empresas.

Tabla 4. Unidades productivas por tamaño
Ene-Jun 2022/21

Tamaño	2021	2022	Variación, %	Contribución
Microempresa	165,556	171,976	3.9%	3.9
Pequeña	738	508	-31.2%	-0.1
Mediana	33	27	-18.2%	0.0
Grande	11	6	-45.5%	0.0
Total	166,338	172,517	3.7%	3.7%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Imagen 1. Comportamiento micronegocios 1 trimestre 2022 (Fuente DANE)

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios>.

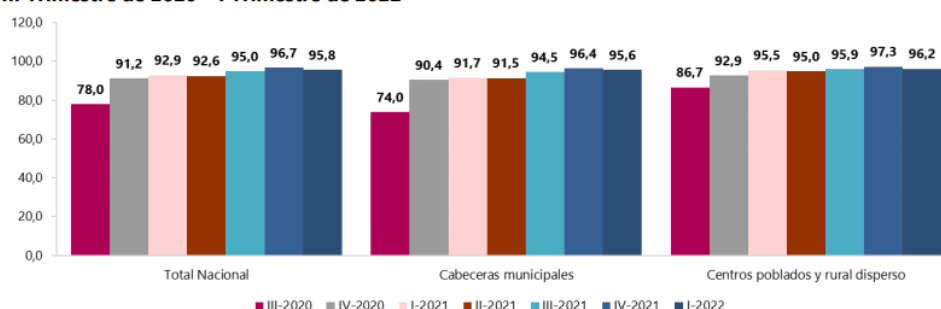
En el primer trimestre de 2022, la cantidad de micronegocios disminuyó 1,8% en comparación con el mismo periodo del año 2021. Asimismo, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó en 1,9%. Por el contrario, los ingresos de los micronegocios crecieron 23,3% en este mismo intervalo de tiempo.

A nivel nacional, el 95,8% de los(as) propietarios(as) de micronegocios manifestó que se encontraba abierto durante el primer trimestre de 2022. Al comparar estos resultados con los registrados en el primer trimestre de 2021, se observó que el porcentaje de micronegocios abiertos pasó de 92,9% en el primer trimestre de 2021 a 95,8% en el primer trimestre de 2022 (Cuadro C10, anexo en Excel disponible en www.dane.gov.co).

Gráfico 9. Porcentaje de micronegocios abiertos (Porcentaje)

Total Nacional

III Trimestre de 2020 – I Trimestre de 2022



Fuente: DANE, EMICRON.

Nota: Si el negocio está cerrado al público, pero se encuentra en operación, entonces se considera abierto.

El dominio total nacional no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.

Imagen 2. Variación micronegocios en Colombia III trimestre 2020- I trimestre 2022 (Fuente DANE)

<https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/micro/bol-micronegocios-I2022.pdf>.

Caracterización de empresas de mujeres:

Con el fin de establecer los criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas en Colombia, es necesario conocer el comportamiento empresarial adelantado en el país, en aras de determinar en los procesos de selección, unos requisitos habilitantes, adecuados y objetivos, que permitan la participación y fortalecimiento de empresas lideradas por mujeres, con el propósito de impulsar su crecimiento a través de la consolidación de relaciones comerciales, para ello se contempla la información descrita a continuación:

Proceso Empresarial Colombiano por Género

En todas las etapas, exceptuando la etapa de aceptación sociocultural, la propensión de las mujeres para actuar empresarialmente es menor que la de los hombres.

Ser una mujer líder empresarial en Colombia y Latinoamérica es todo un hito que supone, aún en estos tiempos, haber desafiado y superado un mundo adverso.

A pesar de los avances por la equidad de género, las mujeres siguen teniendo una menor remuneración en promedio que los hombres, un menor acceso a puestos de liderazgo en todas las industrias, y continúan siendo más golpeadas por el desempleo y las barreras para crear empresa.



UN PANORAMA DE LA MUJER EMPRESARIA EN COLOMBIA

BAJA INCLUSIÓN EN DIRECTIVAS

1,2%

crecimiento anual promedio desde 2018 en equidad de género empresarial

200

mujeres preparadas para ocupar cargos en Juntas hay en Colombia

18,7%

es la participación femenina en los gobiernos corporativos hoy en los emisores de valor

16,9%

es la participación femenina hoy en las empresas cerradas más grandes del país.

30%

de participación femenina mínima en cada gobierno corporativo sería el ideal

6,2%

Es el promedio regional de participación de mujeres en las juntas de 500 empresas en Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México y Perú en la última década

Fuente: Club de 30+ - CESA

PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA ALIANZA PACÍFICO

45%

de las empresarias en la Alianza Pacífico está entre los 36 y 49 años

73%

es microempresaria

20%

está en la Pyme

5%

está en empresas medianas

2%

en grandes empresas

75%

de emprendedores perdidos por barreras para crear empresa son mujeres en la Océ

50%

sectores tradicionales como alimentos y bebidas

20%

indumentaria, textiles y accesorios

14%

servicios comerciales y profesionales

Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo

MUJERES GANAN MENOS QUE HOMBRES

36%

más de salario gana un hombre en un cargo de alta gerencia frente a una mujer

13%

menos de paga recibe una mujer en cargos de gerencia media

8%

más de salario reciben los hombres como profesionales senior

4%

más de paga recibe un hombre que una mujer como profesional junior

6%

más le pagan a un hombre técnico que a una mujer técnica

24%

menos le pagan al personal de base femenino

Fuente: Acrip

RANKING PAR DE AEQUALES

28%

de organizaciones colombianas cuenta con metas de género

PARTICIPACIÓN POR INDUSTRIAS

75%

Salud y trabajo social

65%

Educación

49%

Restaurantes y hoteles

48%

Finanzas

43%

Administración pública

30%

Manufactura

22%

Petróleo y gas

21%

Agricultura

8%

Construcción

Fuente: Boston Consulting Group

AUSENTES EN SECTOR PETROLERO

21%

de la fuerza laboral en el sector petrolero representan las mujeres en Latinoamérica

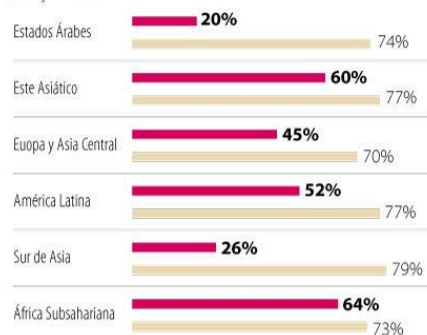
Fuente: Boston Consulting Group

9%

llega a puestos ejecutivos en Latinoamérica

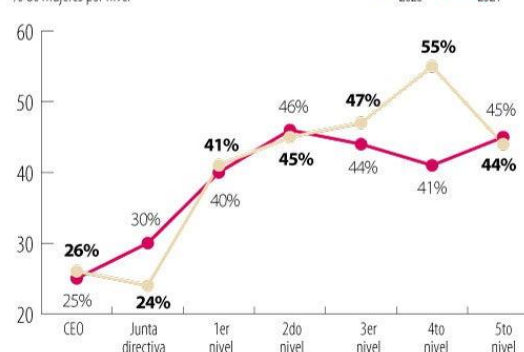
TASA DE PARTICIPACIÓN LABORAL EN EL MUNDO

■ Mujeres ■ Hombres



ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

% de mujeres por nivel



TOP 10 DE ORGANIZACIONES MÁS EQUITATIVAS

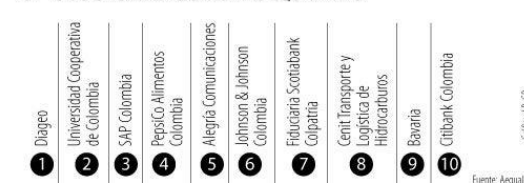


Imagen 3. Panorama de la mujer empresaria en Colombia

<https://www.larepublica.co/especiales/empresaria-del-ano/el-largo-camino-que-falta-por-recorrer-para-tener-mas-mujeres-lideres-empresariales-3314251>.

Múltiples organismos coinciden en que las brechas laborales y salariales persisten, y que aún es largo el camino para garantizarles a las mujeres una igualdad de oportunidades, que permitan tener a



muchas más empresarias liderando el rumbo de organizaciones y contribuyendo al desarrollo económico.

Apenas de un 6,2% ha sido en la última década la participación femenina en las juntas directivas en Argentina, Brasil, Chile, México, Perú y Colombia. En el país, la equidad de género en entornos empresariales ha venido creciendo 1,2 puntos porcentuales desde 2018, y se alcanza hoy 16,9% de participación de mujeres en los gobiernos corporativos de las empresas más grandes. Es el porcentaje más alto de la región, pero todavía lejos de 30% ideal, según el Cesa y el Club del 30%.

<https://www.larepublica.co/especiales/empresaria-del-ano/el-largo-camino-que-falta-por-recorrer-para-tener-mas-mujeres-lideres-empresariales-3314251>.

Población especial

En 2018 Colombia registró una población total de 44,2 millones, 51,2% son mujeres (22,6 millones) y 48,8% hombres (21,6 millones), de acuerdo con el Censo Nacional de Población. A si mismos se superponen flujos migratorios que atienden a distintas motivaciones. En lo concerniente al conflicto armado, el Registro Único de Víctimas (RUV) hasta julio 2020 indica que 9.041.303 personas han sido víctimas de esta condición de violencia, de las cuales el 89% ha sufrido desplazamiento forzado, siendo Las mujeres la mitad de las víctimas totales del conflicto como de las víctimas de desplazamiento forzado, un porcentaje así Mujeres 50,2% y Hombres 49,7%

El conflicto armado interno trajo como consecuencia la victimización de cerca del 16% de la población colombiana, lo que creó un grupo poblacional en riesgo de sufrir afectaciones en su salud física y/o mental. De acuerdo con los registros administrativos del MSPS, a 31 de diciembre de 2019, se han identificado plenamente en la bodega de datos SISPRO en total 8.045.476 de personas víctimas del conflicto armado en Colombia.

La tasa de afiliación de la población víctima incluida en el RUV es del 91%. En contraste, la tasa de afiliación de la población general es del 95%. El 72,1% de la población víctima pertenece al régimen subsidiado.

PIN por Grupos Poblacionales



530k
Desplazamiento
Forzado

Incluye la población que se estima va a desplazarse en 2020 (151K personas) más la población desplazada de los años 2017, 2018 y 2019 (proyectada) que no ha superado la situación de vulnerabilidad según la UARIV.



1.6M
Restricciones
al Acceso

Se seleccionó como universo la población DANE (urbana y rural) de los municipios afectados por restricciones al acceso seleccionados a partir de la información de Monitor y las alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo.



39.8k
Confinamiento

Con base en el cambio de tendencia a partir de 2018 se analizó la afectación en los dos últimos años (2018-2019) seleccionando el dato mayor en los municipios de ocurrencia. Cifras actualizadas según insumos de la Mesa de Contraste de Cifras y proyectando según comportamiento histórico del evento.



358.8k
Víctimas de
MAP/MSE

Incluye las víctimas directas que se estima puede verse afectadas por MAP/MSE para 2020 (157 personas) según los históricos. Además, la población en necesidad de Educación en el Riesgo de Minas por vivir en zonas rurales con riesgo documentado de MAP/MSE.

PIN por Grupos Poblacionales



292.8k
Víctimas de
Violencia Sexual

Incluye la población de mujeres menores de 45 años y niños menores de 18 años que viven en zonas afectadas por el conflicto y/o municipios con casos de delitos sexuales reportados en la UARIV, y que documentaron según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS 2015) algún tipo de violencia sexual. Tiene un componente de población en riesgo.



171.3k
Reclutamiento
Forzado

Partiendo de los niños y niñas entre 10 y 17 años (DANE) que viven en zonas afectadas por eventos de conflicto, se seleccionó la proporción de deserción escolar (factores de riesgo para ser reclutados). Población en riesgo.



30.5k
Ataques Contra la

Incluye las víctimas directas de heridas intencionales en persona protegida, heridas de civil en acciones bélicas, atentados (promedio datos OCHA Monitor 2017-2018-2019) y amenazas (estimación basada en RUV-UARIV para 2020), más los allegados/víctimas indirectas de homicidios y desapariciones forzadas (promedio RUV-UARIV 2016-2017-2018).

Imagen 4. Tasa de afiliación a régimen subsidiado (MSPS. Población especial, RLCPD, RUAF)

El 5,7% de la población víctima identificada en SISPRO pertenece a un grupo étnico. De estos, el 54,7% es indígena, el 44,6% como negro, mulato afrocolombiano o afrodescendiente, el 0,05% como palenquero, el 0,1% como raizal y el 0,5% perteneciente a la comunidad Rrom.

Gráfico 1.4 Personas víctimas del conflicto armado según Grupo Étnico



Imagen 5. Comportamiento personas víctimas del conflicto armado por grupo étnico

¿Quiénes son víctimas del conflicto armado?

Son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

El cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o



estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

De la misma forma, a las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. Ley 1448 de 2011, artículo 3.

los retos que enfrentamos tan solo en materia laboral son enormes. Las víctimas se ubican en su gran mayoría en las periferias de las grandes ciudades o en el sector rural lo que dificulta su acceso a servicios de formación para el trabajo e intermediación laboral. Adicionalmente, cambian de residencia con frecuencia, lo que puede afectar los procesos de acceso a la educación y a un trabajo formal. De hecho, el 93% de la población víctima que se encuentra ocupada está en la informalidad (CGR, 2015, p.82), una cifra que demuestra que a pesar de los múltiples esfuerzos hechos por el gobierno en el marco de diferentes programas, es fundamental pensar la manera en que las víctimas puedan contar con una mejora en su calidad de vida.

El aporte del sector empresarial a la inclusión de poblaciones que han estado inmersas en el conflicto armado es una oportunidad de negocio, pues es claro que las empresas prosperan en entornos estables y pacíficos, y uno de los principales retos del posconflicto es lograr la inclusión productiva tanto de víctimas como de personas en proceso de reintegración. Así, aquellas empresas que sepan capitalizar las oportunidades de negocio que brinda la paz, no solo aportarán al desarrollo socioeconómico justo e inclusivo, sino que además harán una apuesta a largo plazo que traerá importantes retornos - fuente: ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA – ANDI.

Las víctimas del conflicto y los desmovilizados pueden contribuir a mejorar la competitividad de la empresa al proporcionar una importante base de capital humano y de proveedores de materias primas en sectores como el agropecuario. Asimismo, pueden aportar a la innovación y diversidad de las empresas, pues es ampliamente conocido que la generación de empleo inclusivo aumenta los niveles de rendimiento y productividad de las empresas (OIT, 2013) (IFC - World Bank, 2013), y reduce la deserción y el absentismo, generando ahorros para las organizaciones (ILO, 2016a). Esto se produce en la medida en que los colaboradores se sienten parte de un entorno en el cual son aceptados y valorados, por lo que su motivación, trabajo en equipo y nivel de compromiso aumentan, y con ello, el logro de objetivos es mucho más fácil. La diversidad poblacional incrementa la probabilidad de llegar a soluciones comunes mejorando el desempeño y la competitividad de la empresa (Conadis, 2013) (ILO, 2016), e incluso el ingenio y creatividad que han tenido que utilizar las personas vulnerables para llevar su vida personal pueden ser aplicables a la hora de ofrecer soluciones ante la problemática de las empresas. Hay empresas que le apuestan a la inclusión de víctimas y desmovilizados en su cadena de valor tales como: crepes, alpina, pepsico, postobon, Terpel, Panaca, Grupo éxito, Sodexo, Equion energía.

En Colombia hoy, necesitamos que nuestras empresas quieran transformar el país entendiendo que una sociedad más equitativa e inclusiva será la oportunidad para crecer y volvernos más competitivos. El sector privado debe enfocarse en responder uno de los principales retos económicos del país: la inclusión de territorios y poblaciones vulnerables tradicionalmente excluidos de las dinámicas de crecimiento. La inclusión significa ajustar los procedimientos internos para que todos puedan tener las mismas oportunidades. En ese sentido, la inclusión de poblaciones vulnerables en la cadena de valor de las empresas, puede convertirse en una de las formas con las cuales el sector privado puede orientar su inversión social.

Aspectos generales de la Necesidad



El pilar estratégico de modernización de la infraestructura judicial y seguridad; está orientado a la satisfacción de los **requerimientos que en materia de adquisición**, construcción, modernización, adecuación y sostenibilidad de infraestructura física presenta la Rama Judicial para efectos de cumplir su misión institucional, para lo cual el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento del mandato constitucional y acorde con lo establecido en la Ley 270 de 1996, en relación a la administración de la Rama Judicial, estructura el pilar de Infraestructura Judicial, en procura de la optimización de los recursos públicos asignados.

Este pilar, será el instrumento para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de todos los diferentes procesos y acciones que, en relación con la inversión en infraestructura física, ejecute el Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito asegurar el derecho de acceso a la justicia en igualdad de condiciones con el que goza la población colombiana.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira- Risaralda, en cumplimiento de la misión institucional que le ha sido encargada por ser el órgano técnico y administrativo de la Rama Judicial en el Departamento fundamenta su quehacer Administrativo público en la atención oportuna y veraz de todos los requerimientos que en materia logística y de abastecimiento requieren los tribunales juzgados, las dependencias administrativas, el Consejo Seccional de la Judicatura y todas la corporaciones que en conjunto conforman el Distrito Judicial Pereira-Risaralda.

Es menester de la Dirección Seccional proveer todos los insumos, materiales y suministros de oficina que se requieren en el desarrollo de las actividades propias de administrar justicia, en tal sentido los útiles de escritorio constituyen el conjunto de herramientas de un lugar de trabajo; se caracterizan por ser objetos que sirven para facilitar el desarrollo de actividades habituales tales como las secretariales, archivo y gestión administrativa.

Así las cosas, es un deber inherente al ejercicio administrativo que ejecuta la Dirección Seccional de Administración judicial adelantar los procesos contractuales que permitan la adquisición de insumos, materiales y suministros de oficina que permitirán el correcto desarrollo de las actividades jurisdiccionales.

Así las cosas, el SECOP II se convierte en la herramienta optima que legitima los principios de transparencia y equidad; ofrece múltiples alternativas para competir y ser proveedor del estado colombiano a través de diferentes modalidades de contratación, siendo los contratos de compraventa una de las líneas base por medio de la cual la entidad plantea el objeto contractual y el mercado pone a consideración del interesado la variedad de artículos que cumplen con todas las características técnicas exigidas por el comprador.

La compraventa como contrato bilateral por medio del cual una de las partes se obliga a dar una cosa (vendedor) y la otra se obliga a pagar el precio acordado o establecido por dicha venta (comprador); el SECOP II permite que la interacción a través de la plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores se realice de manera virtual proporcionándole esto gran celeridad a los procesos.

RESUMEN ESTUDIO DEL SECTOR



FICHA RESUMEN DE ESTUDIO DE SECTOR			
Requerimiento	Adquisición de materiales, suministros de Papelería y Útiles de oficina necesarios para el normal funcionamiento de los Despachos Judiciales del Distrito.		
Área solicitante	Administrativa y Financiera		
Fecha de Inicio del estudio de sector	10/10/2023	Fecha de Finalización del estudio de sector	30/10/2023
Valor estimado del contrato	NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO M-cte. (\$ 96.396.645) IVA incluido.		
Plazo estimado de Ejecución	El contrato tendrá como duración quince (15) días contados desde la legalización del contrato y la firma del Acta de inicio		

Ficha resumen estudio de sector

CONTEXTO ECONOMICO

Dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

En Colombia se identifican tres sectores que guardan una estrecha relación con la división de la economía clásica definidos así:

- Sector primario o sector agropecuario.
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; explotación de minas y canteras
- Sector secundario o sector Industrial.
Industrias manufactureras; construcción
- Sector terciario o sector de servicios.
 - Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental
 - Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida
 - Información y Comunicaciones
 - Actividades financieras y de seguros
 - Actividades inmobiliarias
 - Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo
 - Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.



Con base en este argumento, es posible identificar que el objeto a contratar hace parte del sector terciario o servicios Incluye todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. El sector de servicios en Colombia cuenta con un enorme potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Actualmente, se están llevando a cabo iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y ampliando la oferta. Este sector no produce bienes tangibles, pero en conjunto aportan más del 55% del total del PIB. Por eso podemos afirmar que Colombia es un país de servicios. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Para el análisis de sector, se consulta la página del DANE, donde se revisa principalmente el comportamiento de estadísticas en materia de crecimiento de PIB (Productos interno Bruto) y del ISE (Índice de Seguimiento Económico), cuyos principales resultados se proyectan a continuación.

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise>

Comportamiento anual

Para el mes de abril de 2022^{Pr}, el ISE, en su serie original, presenta un crecimiento de 12,0% respecto al mes de abril de 2021^{Pr}, cuando registró un crecimiento de 25,1%.

Tasa de crecimiento anual (%)

Serie original

Total ISE, actividades primarias², secundarias³ y terciarias⁴

Enero de 2021^{Pr} a abril de 2022^{Pr}

Agrupación de actividades	Tasa de crecimiento anual (%)																Contribución* a la variación porcentual del ISE (p.p.)
	2021 ^{Pr}												2022 ^{Pr}				
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	
Primarias	-8,0	-9,7	4,2	10,9	1,3	4,6	2,5	2,4	4,2	2,3	8,6	3,5	-0,6	3,0	-5,5	-2,0	-0,2
Secundarias	-7,4	-5,5	23,7	79,7	14,1	15,3	14,4	12,6	12,9	8,6	10,5	11,2	11,3	9,6	7,2	11,9	1,8
Terciarias	-2,1	-1,1	8,3	19,7	15,3	17,1	16,1	14,3	15,8	11,4	11,0	12,1	9,3	9,9	10,2	14,4	10,4
TOTAL ISE	-3,9	-2,9	10,1	25,1	13,6	15,5	14,1	12,4	13,8	9,9	10,7	11,0	8,2	8,9	7,7	12,0	

Fuente: DANE, Cuentas nacionales.

^{Pr} preliminar

*Por efecto de redondeo, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total del ISE.

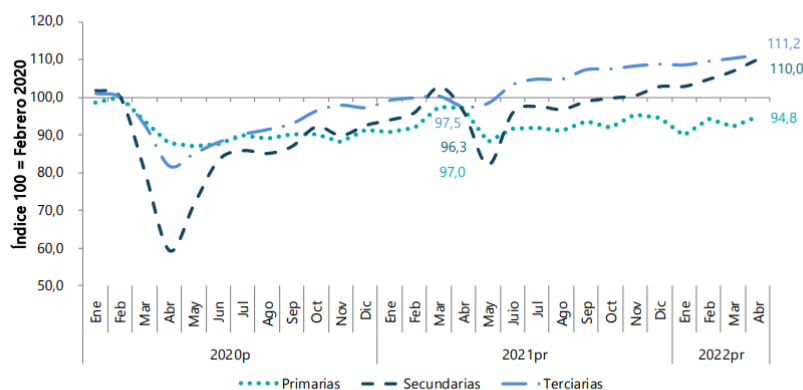
p.p.: puntos porcentuales

Imagen 8. Comparativo de Índice Seguimiento Económico por Sectores de la economía colombiana.

En la imagen 15, se puede ver que las actividades del sector terciario, tienen la mayor variación porcentual del ISE, aspecto que se puede analizar particular y claramente en grafico 2, donde la tendencia crecimiento es prolongada en el tiempo para dicho sector, la cual es mayor a los demás sectores económicos.



Actividades primarias, secundarias y terciarias
Enero de 2020^p a abril de 2022^{pr}



Fuente: DANE, Cuentas nacionales.

^ppreliminar

^{pr}provisional

Imagen 9. Comparativo tendencia de crecimiento Índice Seguimiento Económico por Sectores de la economía Colombiana.

Para el mes de abril de 2022^{pr}, en su serie original, las actividades primarias, secundarias y terciarias presentan una variación anual de -2,0%, 11,9% y 14,4%, respectivamente. No obstante, en la serie ajustada por efecto estacional y calendario, comparado con los niveles registrados en febrero de 2020^p, último mes sin los efectos de las medidas asociadas a pandemia, las actividades primarias se ubican 5,2 puntos porcentuales por debajo, mientras que las actividades secundarias y terciarias superan los niveles alcanzados en ese mes, con 10,0 y 11,2 puntos por encima, respectivamente.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS



El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE). Base 2015

Especificaciones de los modelos que se utilizan para el ajuste estacional y efecto calendario

Frecuencia: Mensual
Inicio: Enero de 2005
Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

TL: Transformación logarítmica
EC: Efecto calendario
E: Estacionalidad identificable

SS: Efecto de la semana santa (Easter [...])
FE: Filtros estacionales 3x_
LP: Año Bisiesto

Modelos revisados con cifras a abril de 2022^{pr}

Descripción	Modelo SARIMA (p,d,q)(P,D,Q) seleccionado ¹	TL	EC ²	E ³	SS	Tipo ⁴	FE	LY	Observaciones ⁵
Agrupaciones a actividades económicas									
Indicador de las actividades primarias*	(0 1 1)(0 1 1)	Si	Si	Si	1	M	3x5	Si	
Indicador de las actividades secundarias**	(2 1 2)(0 1 0)	-	Si	Si	8	A	3x5	Si	
Indicador de las actividades terciarias***	(1 1 0)(0 1 0)	Si	Si	Si	1	M	3x3	Si	
Indicador de Seguimiento a la Economía	(1 1 0)(0 1 1)	Si	Si	Si	1	M	3x5	Si	

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^ppreliminar

¹Se refiere al modelo SARIMA (p,d,q)(P,D,Q) seleccionado

²Si es o no significativo el efecto calendario dentro del modelo

³Si fue aceptado o no

⁴Se refiere al modelo (M) Multiplicativo, (A) Aditivo

⁵Fueron ajustados algunos outliers para las series que era significativo su coeficiente. AD: Aditivo; LS: Cambio de nivel; TC: Cambio transitorio

*Agrupa las actividades de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras

**Agrupa las actividades de industrias manufactureras; y construcción

***Agrupa las actividades de suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental; comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida; información y comunicaciones; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias; actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo; administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio

Actualizado el 17 de junio de 2022

Imagen 10. Comparativo tendencia de crecimiento Índice Seguimiento Económico por Sectores de la economía Colombiana.

A continuación, se puede ver el comportamiento para frente al PIB del sector terciario, en el departamento de Risaralda, encontrando que el la participación de este sector económico tiene un desempeño importante para la economía de la región.

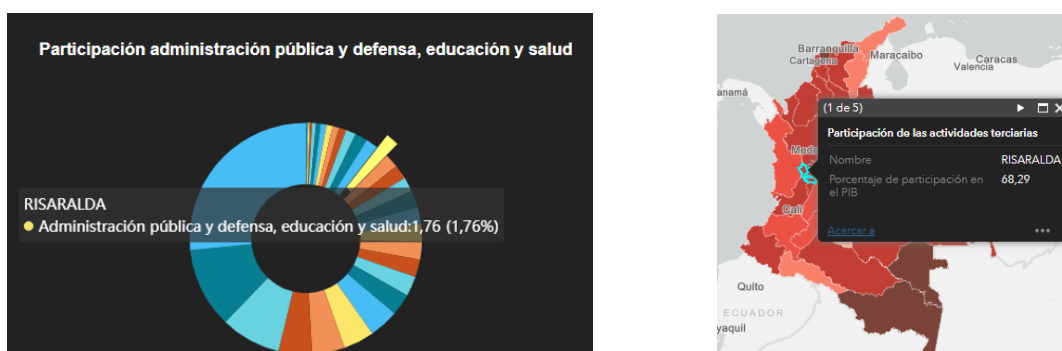


Imagen 11. Participación en PIB por sector terciario departamento Risaralda Vs. Porcentaje participación Risaralda en PIB para actividades del Sector FUENTE DANE

Y que, en la imagen 12, se puede ver más claramente, el comportamiento económico del sector salud, en el departamento de Risaralda, ubicándose en el 4to. Lugar con mejor desempeño en cuanto a la participación de las actividades terciarias.

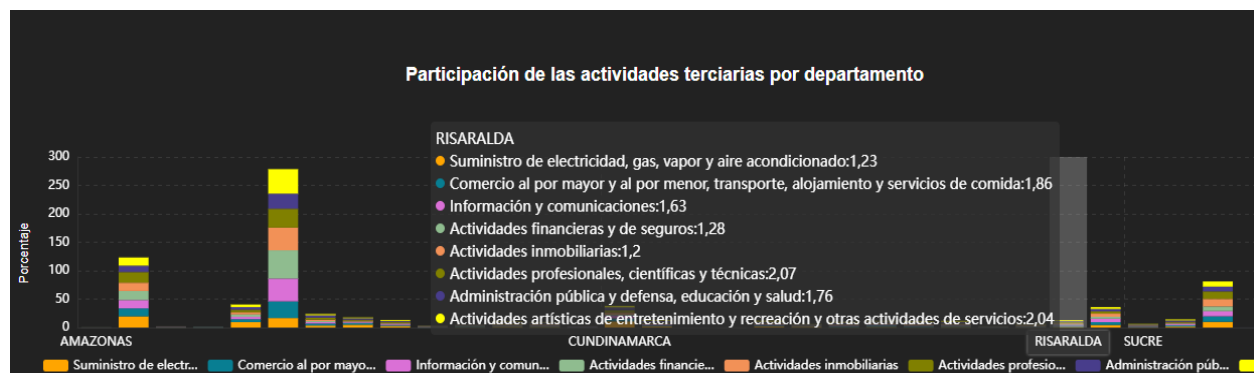


Imagen 12. Participación sector terciario Departamento de Risaralda Fuente DANE

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional; en este entendido el proyecto de adquisición de equipos de oficina hace parte del sector terciario de la economía, ya que este sector está determinado por el comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, todos aquellas personas naturales o



jurídicas que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

**Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas
Revisión 4 Adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. (2021) - DANE, Información para todos
Consulta Realizada el 21/10/2023**

<https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-industrial-internacional-uniforme-de-todas-las-actividades-economicas-ciiu>

La **Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU)** es la clasificación internacional de referencia de las actividades productivas. Su objetivo principal es proporcionar un conjunto de categorías de actividades que puedan utilizarse para la recopilación y la presentación de informes estadísticos de acuerdo con esas actividades.

Acatando las recomendaciones internacionales proporcionadas por la Comisión de Estadística de Naciones Unidas, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en cabeza de la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN), consolida un Sistema de Nomenclaturas y Clasificaciones actualizado, lo cual se evidencia en el desarrollo del proceso de adaptación para Colombia de la CIIU Rev. 4, constituyéndose en una de las herramientas básicas para la producción de las estadísticas oficiales generadas por las entidades pertenecientes al Sistema Estadístico Nacional (SEN).

La CIIU Rev. 4 A.C. refleja en su estructura y base conceptual la realidad económica colombiana, partiendo de la versión oficial entregada por Naciones Unidas a la comunidad estadística internacional en 2009. La Clasificación presenta modificaciones sustanciales en su estructura general y detallada, mediante la generación de nuevas categorías como: «Gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental» (sección E), «Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo» (división 33), mayor relevancia en el nivel jerárquico y reclasificación de las «Actividades de edición» (sección J, división 58); de igual manera se reorganizaron las actividades incluidas en las categorías residuales y se introdujeron nuevas notas explicativas en todos los niveles jerárquicos, las cuales han sido ampliadas para brindar mayor detalle, que permite una interpretación más precisa del contenido y los límites de cada clase facilitando su aplicación y mejorando la comparabilidad.

En el estudio de los fenómenos económicos no siempre resulta posible tomar en consideración simultáneamente todos los elementos. Con fines de análisis, es necesario escoger y agrupar determinados elementos atendiendo a características determinadas. Por consiguiente, todos los procesos económicos que han de describirse en forma de estadísticas requieren una clasificación sistemática. Las clasificaciones son, por así decirlo, el sistema lingüístico que se utiliza para comunicar y procesar estadísticamente los fenómenos de que se trate y permiten dividir el universo de datos estadísticos en categorías lo más homogéneas posible respecto de las características que son el objeto de las estadísticas en cuestión.

La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. Su propósito principal es ofrecer un conjunto de categorías de actividades económicas que se pueda utilizar para la reunión y presentación de estadísticas de acuerdo con esas actividades.

En Colombia la comercialización de artículos de papelería está clasificada así:



SECCIÓN G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

DIVISIÓN 46 Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas

Esta división comprende la reventa (venta sin transformación) de productos nuevos o usados a minoristas, usuarios industriales, comerciales, institucionales o profesionales, a otros mayoristas, y a quienes actúan en calidad de agentes o corredores en la compra o venta de mercancías en nombre de dichas personas o empresas.

Las principales actividades abarcadas son las de mayoristas comerciales, a saber: mayoristas que adquieren la propiedad de las mercancías para comercializarlas como revendedores o intermediarios al por mayor, distribuidores de productos industriales, exportadores, importadores, ensiladores de granos, cooperativas de compra y sucursales.

También incluye a los corredores de mercancías y a los especializados en materias primas, los comisionistas, agentes, centrales de compra, compradores itinerantes, y las cooperativas de comercialización de productos agropecuarios.

Con frecuencia los mayoristas agrupan, seleccionan y clasifican las mercancías en grandes lotes, que luego fraccionan para reempacarlas y distribuir las en lotes más pequeños (por ejemplo, productos farmacéuticos); almacenan, refrigeran, entregan e instalan las mercancías; y se encargan de promover las ventas de sus clientes y de diseñar las etiquetas.

También se incluye el empaque de artículos sólidos y el envase de productos líquidos y gaseosos, incluyendo mezcla y filtrado por cuenta propia.

4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de muebles, colchones, somieres y artículos de uso doméstico n.c.p.
- El comercio al por mayor de material de limpieza y pulido (desodorizadores de ambientes, ceras artificiales, betunes, entre otros),
- El comercio al por mayor de filtros purificadores de agua para uso doméstico y dispositivos para cigarrillos electrónicos.
- El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de artículos y equipos fotográficos y ópticos (por ejemplo: gafas de sol, binoculares, lupas), juegos, juguetes, artículos de piñatería.
- El comercio al por mayor de relojes y artículos de joyería, artículos deportivos, equipos de gimnasia, trofeos y medallas, paraguas, instrumentos musicales, entre otros.
- El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de artículos de viaje de cuero natural y de imitación de cuero, maletas, bolsos de mano, carteras y artículos de talabartería y guarnicionería (sillas de montar).
- El comercio al por mayor de insumos para la industria del calzado y talabartería, tales como: tacones, capelladas, herrajes y similares.



- **El comercio al por mayor de artículos de papelería, libros, revistas, periódicos y pañales desechables.**
- El comercio al por mayor de suministros para el aseo como: guantes, escobas, traperos, entre otros.
- **El comercio al por mayor de pilas de bajo voltaje de uso doméstico (A, AA, AAA).**

Encuesta Pulso Empresarial

La encuesta **Pulso Empresarial** fue creada por el **DANE** con el apoyo del **Banco Mundial**, el **Banco Interamericano de Desarrollo -BID-** y el **Banco de Desarrollo de América Latina -CAF-**, con el objetivo de medir el impacto de la emergencia económica, social y ambiental causada por el COVID-19 en las actividades económicas de las empresas, y para hacer seguimiento a sus mecanismos de ajuste y gestión.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos – OCDE recomienda realizar encuestas sobre confianza empresarial con el propósito de realizar análisis del desarrollo económico en el corto plazo.

Con base en estas encuestas se construyen indicadores compuestos como el de confianza empresarial, en el que se integran las mediciones mensuales de las valoraciones de las empresas sobre el comportamiento de la economía.

En ese sentido, y con el propósito de hacer comparable el indicador con el que es producido regularmente por México, Alemania, Francia, Italia, Japón y Estados Unidos, este indicador incluye la valoración sobre el comportamiento de la economía de la empresa (presente/futura), de la economía en general (presente/futura) y de las expectativas de la capacidad de realizar inversiones por parte de la empresa.

Información ronda 31 (Octubre - noviembre de 2022)

El Indicador de Confianza Empresarial –ICE para las empresas de Comercio, Industria manufacturera, Servicios y Construcción en noviembre de 2022 fue 53,6.

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-pulso-empresarial>

Consulta Realizada el 21/10/2023

CONTEXTO TECNICO

Cambios tecnológicos

La correcta prestación del servicio de administración de Justicia, requiere garantizar el oportuno suministro de **papelería y útiles de escritorio para oficina**, tales como (Cajas para archivo, carpetas, bolígrafos, borradores, piola, cintas, marcadores entre otros,) garantizando que dichos artículos son de buena calidad y que permitirán el correcto desarrollo de las actividades secretariales y de archivo en virtud de una óptima prestación del servicio.

De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que,



para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de mercado tomando como referencia y línea base El Plan de Desarrollo 2023–2026 “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente” en su plataforma estratégica propende por Garantizar la efectividad de los derechos y libertades ciudadanas y lograr la convivencia pacífica de los colombianos, a través de una administración de justicia orientada al ciudadano, pronta, cumplida, eficiente, eficaz, moderna, independiente y transparente, como uno de los pilares fundamentales del Estado Social, Participativo y Democrático de Derecho.

REGULATORIOS: N/A

Podrán participar en esta convocatoria pública las personas naturales o jurídicas, en consorcios o uniones temporales, que cumplan con los requisitos mínimos de elegibilidad señalados en la convocatoria y que no estén incurso en causales de incompatibilidad o inhabilidades establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; capítulo V Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes.

CONTEXTO POLÍTICO Y MEDIO AMBIENTE:

La producción más limpia y el Consumo Sostenible se han institucionalizado como una estrategia relevante para avanzar en la gestión ambiental del sector público, buscando mejorar el desempeño ambiental.

En los últimos 20 años, la gestión ambiental empresarial se ha centrado en el concepto de producción sostenible, ya sea a través del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente o mediante la incorporación de valores agregados, como buenas prácticas ambientales, producción más limpia o sistemas de gestión ambiental. Sin embargo, el principal motor de gestión para una organización son los mecanismos de mercado, en los cuales desarrolla sus actividades. Es decir que la sola producción sostenible, sin un marco de consumo responsable, no funciona de manera adecuada.

Las compras verdes son una parte del modelo de consumo sostenible que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha venido promoviendo desde la cumbre de Río de 1992, y cuyo eje central es la Declaración de Marrakech, la cual dio un decidido impulso a las compras públicas sostenibles. En concordancia con lo anterior, desde el 2009 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible inició la implementación de un modelo de compras públicas sostenibles para Colombia.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales comprometidos con el medio ambiente y con la disminución de impactos negativos que se puedan generar en la prestación de los servicios misionales al ambiente, enmarca la adquisición de bienes y servicios en el concepto de consumo sostenible, el cual hace referencia a los modos de consumo que buscan una mejora en la calidad de vida, reduciendo el consumo de recursos naturales y materiales tóxicos, disminuyendo asimismo las emisiones de desechos y contaminantes en todo el ciclo de vida del servicio o producto; lo anterior enmarcado en el Acuerdo PSAA14-10160 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”.

En tal sentido, es obligación del contratista que resulte seleccionado para el desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de todo el clausulado ambiental y garantizarle a la entidad que todos los productos utilizados en las actividades a que haya lugar son amigables con el medio ambiente.



ESTUDIO DE LA OFERTA.

¿QUIÉN VENDE?

Por tratarse de Bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, el mercado cuenta con pluralidad de oferentes de reconocida trayectoria, con capacidad de ofrecer el suministro requerido por la entidad.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, identifico varios proveedores del objeto del proceso de contratación en el mercado, resaltando las empresas que participaron en procesos anteriores llevados a cabo por la entidad, tales como:

PAPELERIA MODELO SAS
NUEVA PAPELERIA RISARALDA
CEMPAC
CONSORCIO 113 RAMA JUDICIAL PEREIRA 2018

A algunas de estas empresas se les solicito cotizaciones con condiciones técnicas y contractuales similares al presente proceso de selección, teniendo en cuenta las variables macroeconómicas que se consideran inciden sobre el valor del contrato tales como el costo de insumos, elementos y maquinaria, salario mínimo mensual, cubrimiento de la seguridad social, Prestaciones Sociales y Aportes Parafiscales, así como el IVA.

Una vez definidos los posibles proveedores se efectuó el sondeo de mercado para establecer los precios en los que se sitúan los bienes a adquirir, y hacer los análisis comparativos que posteriormente se encuentren respecto de las adquisiciones que históricamente se hayan efectuado. El sondeo de mercado debe manifestar las condiciones que rodean las contrataciones, esto es, el plazo, forma de pago, garantías que se solicitan, tramites de importación, obtención de licencias, requisitos técnicos mínimos, etc.

Los bienes a adquirir, en vigencias anteriores se han venido contratando a costos del mercado por lo tanto su estructura de costos, corresponde a los valores del mercado ofrecidos y cotizados.

El suministro que se pretende contratar, será realizado personas naturales o jurídicas con disponibilidad de ofrecer los productos, teniendo en cuenta que disponen de capacidad de cumplir a satisfacción con el objeto contratado.

En la página <https://empresite.eleconomistaamerica.co>, se encuentra los siguientes registros:

BOGOTA (459 Empresas)
ANTIOQUIA (150 Empresas)
VALLE (112 Empresas)
ATLANTICO (57 Empresas)
CUNDINAMARCA (37 Empresas)
BOLIVAR (27 Empresas)
SANTANDER (27 Empresas)
CORDOBA (12 Empresas)
NORTE SANTANDER (11 Empresas)
RISARALDA (11 Empresas)
META (8 Empresas)
CAUCA (7 Empresas)
CALDAS (6 Empresas)
TOLIMA (6 Empresas)
CESAR (5 Empresas)



Dentro de estos registros se ubican empresas como:

Papelería Remington	RISARALDA
Los Mayoristas	RISARALDA
La Bodega Escolar	RISARALDA
Cempac	RISARALDA
Papelería modelo	RISARALDA
Papelería de Occidente	RISARALDA
Papelería Colombia	RISARALDA
Papelería Risaralda	RISARALDA
Tecni Arte Digital	Quindío
Papelería Vegas Suministros Empresariales	Quindío
Cempac S.A	Quindío
Macrotintas	Quindío
Papel & Lápiz Carvajal	Quindío
Papelería La Norma	Manizales
Papelería Lineal	Manizales
Molano Londoño e Hijos LTDA	Manizales
Papelería Nueva de Occidente	Manizales
Papelería Da Vinci	Manizales
Panamericana	Manizales
Papelería Multifamiliares San Jorge	Manizales

Estudio de la demanda.

Se revisaron las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares llevados a cabo por la misma entidad y por otras entidades estatales.

En este sentido durante la vigencia 2020-2023, la entidad celebró los siguientes contratos, previo proceso de selección.

Adquisiciones Previas de la Entidad:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
Orden de compra 62612 /2020	Contratar a nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA- RISARALDA, Adquisición de Elementos y Útiles de oficina para los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Pereira	68.964.844
MC-13-2021	Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA- RISARALDA, la adquisición de materiales y suministros de Papelería y Útiles de oficina, con destino a las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Departamento de Risaralda", conforme a las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones	37.130.008
MC-27 DE 2022	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda, Adquisición de materiales, suministros de papelería y Útiles de oficina para los Despachos Judiciales del Departamento de Risaralda	123.600.653

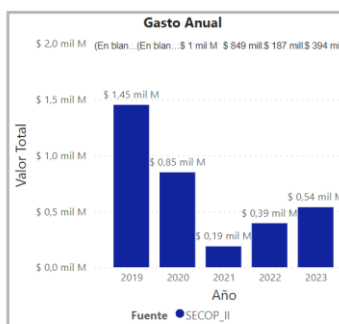
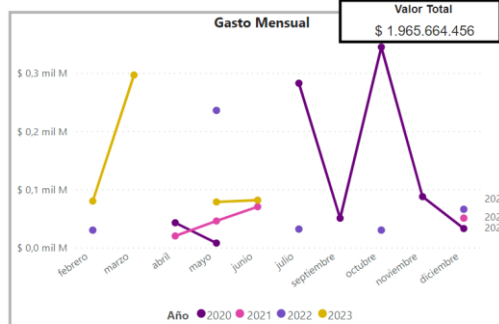
Adquisiciones Previas de la entidad: se consulta la página del SECOP II, búsqueda de contratos



ANÁLISIS DE DEMANDA

[← Atrás](#)

[↶ Reiniciar](#)



FILTROS:

Seleccione el año:

< 2018 2019 2020 2021 2022 2023

Seleccione la Fecha

01/01/2020 23/09/2023

Nombre de Entidad (agregado)

* ingrese el nombre sin tildes

rama judi

☒ RAMA JUDICIAL

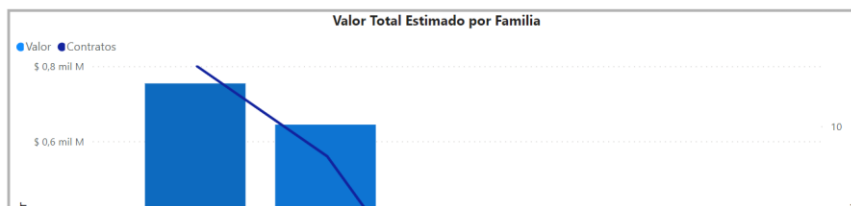
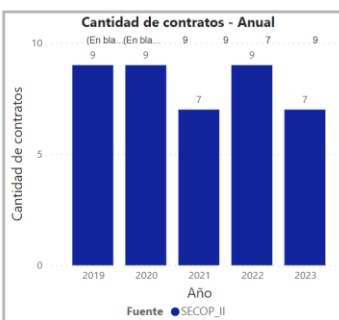
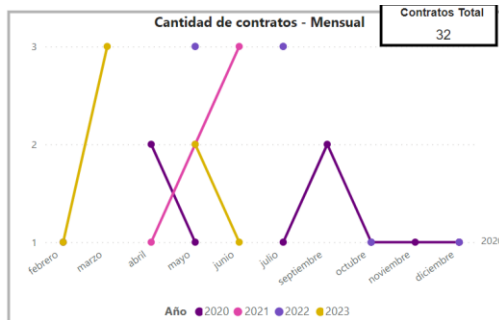
Plataforma:

SECOP_II

Nombre de Entidad (plataforma)

* ingrese el nombre sin tildes

rama judi



Plataforma:

SECOP_II

Nombre de Entidad (plataforma)

* ingrese el nombre sin tildes

Buscar

☐ Seleccionar todo

☐ Rama Judicial - Dirección Seccional de Administra...

☐ Rama Judicial - Dirección Seccional de Administra...

☐ Rama Judicial - Dirección Seccional de Administra...

☐ Rama Judicial - Dirección Seccional de Administra...

☐ Rama Judicial - Dirección Seccional de Administra...

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

☐ 25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particul...

☐ 26 - Maquinaria y Accesorios para Generacion ...

☐ 27 - Herramientas y Maquinaria General

☐ 30 - Componentes y Suministros para Estructu...

☒ 31 - Componentes y Suministros de Manufact...

☐ 32 - Componentes y Suministros Electronicos

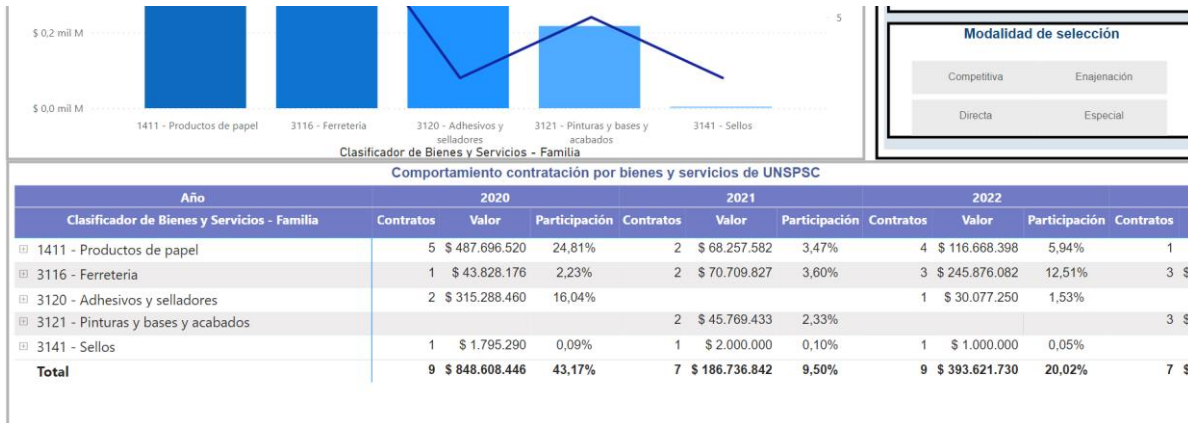
☐ 39 - Componentes, Accesorios y Suministros d...

☐ 40 - Componentes y Equipos para Distribucion...

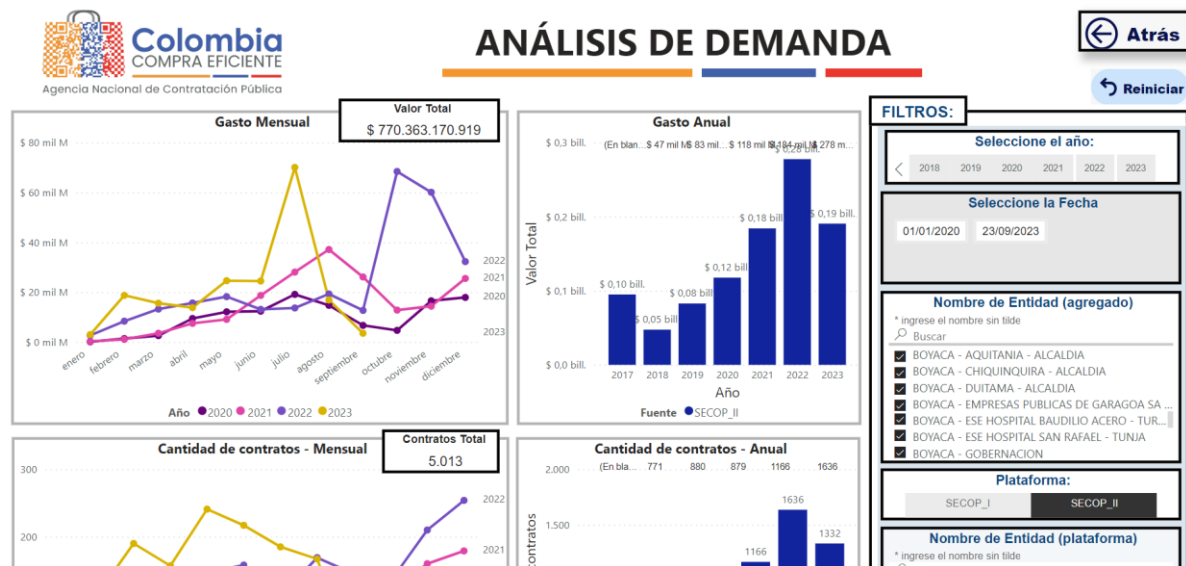
☐ 41 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de ...

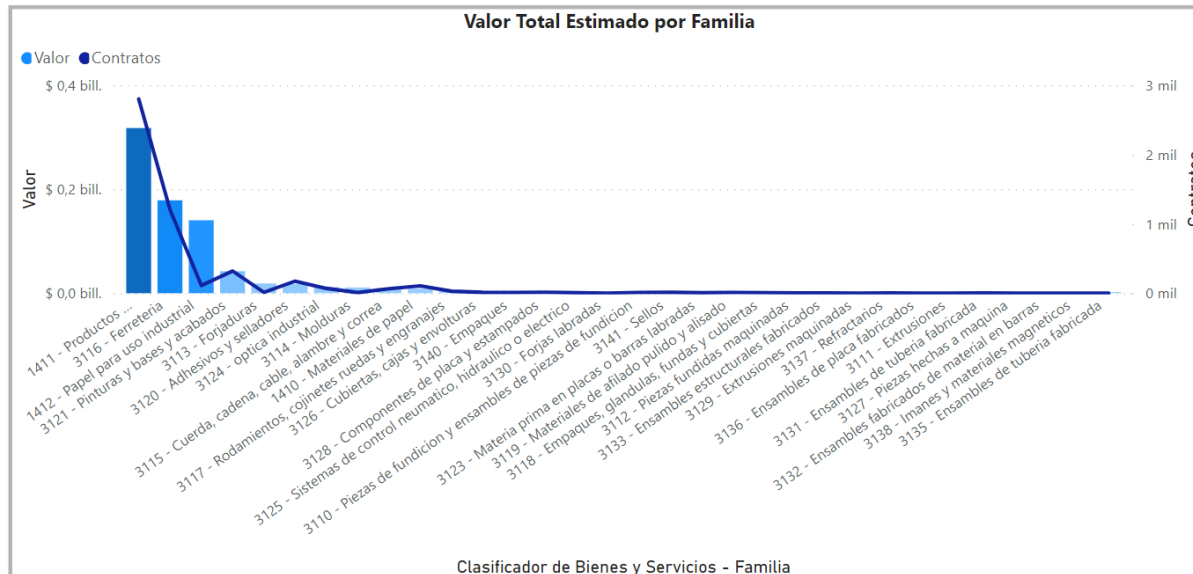
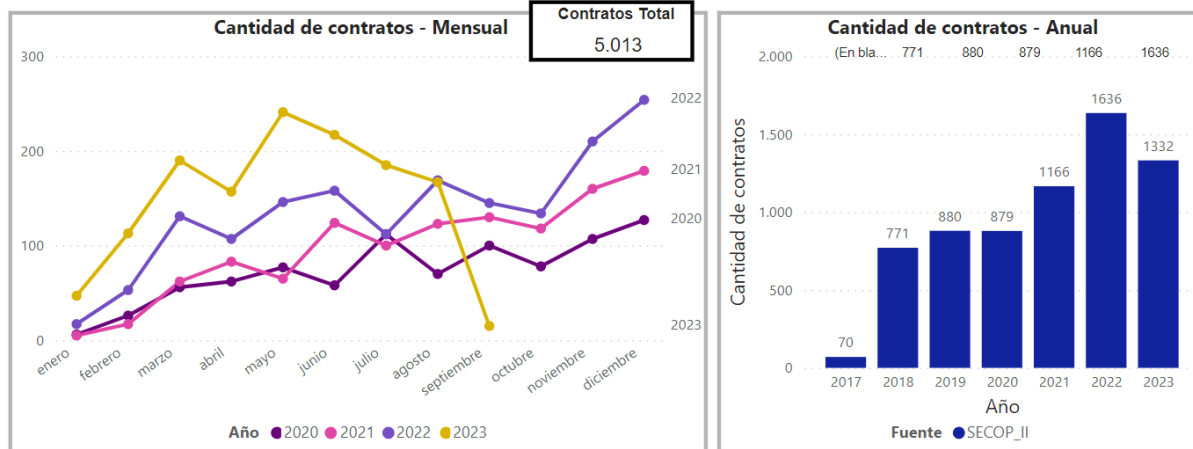
☐ 42 - Equipo Medico, Accesorios y Suministros

Valor contratado:



Adquisiciones Previas de otras Entidades :





Año	2020			2021			2022		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1411 - Productos de papel	475	\$ 51.233.550.471	6,65%	567	\$ 98.680.385.547	12,81%	928	\$ 87.110.643.603	11,31%
3116 - Ferretería	228	\$ 28.023.661.339	3,64%	346	\$ 37.713.102.140	4,90%	340	\$ 41.001.579.610	5,32%
1412 - Papel para uso industrial	20	\$ 4.623.783.730	0,60%	29	\$ 19.938.454.590	2,59%	45	\$ 108.919.495.073	14,14%
3121 - Pinturas y bases y acabados	50	\$ 4.898.777.846	0,64%	105	\$ 11.120.298.488	1,44%	103	\$ 20.650.584.753	2,68%
3113 - Forjaduras	1	\$ 5.261.375.000	0,68%	4	\$ 5.493.320.027	0,71%	5	\$ 4.062.235.655	0,53%
3120 - Adhesivos y selladores	41	\$ 11.234.013.931	1,46%	29	\$ 713.230.607	0,09%	69	\$ 3.343.101.662	0,43%
3124 - optica industrial	12	\$ 209.283.779	0,03%	13	\$ 578.221.795	0,08%	25	\$ 1.350.387.197	0,18%
3114 - Molduras	4	\$ 7.016.626.918	0,91%	2	\$ 2.687.618.975	0,35%	1	\$ 17.862.000	0,00%
3115 - Cuerda, cadena, cable, alambre y correa	16	\$ 2.961.745.318	0,38%	15	\$ 2.100.362.096	0,27%	21	\$ 2.015.368.422	0,26%
1410 - Materiales de papel	12	\$ 763.146.444	0,10%	19	\$ 1.321.844.789	0,17%	44	\$ 3.179.906.303	0,41%
3117 - Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	5	\$ 524.929.891	0,07%	9	\$ 2.087.582.495	0,27%	10	\$ 2.985.202.570	0,39%
3126 - Cubiertas, cajas y envolturas				4	\$ 149.352.438	0,02%	6	\$ 462.987.885	0,06%
3140 - Empaques	1	\$ 386.428.684	0,05%	2	\$ 20.112.000	0,00%	4	\$ 403.729.611	0,05%
3128 - Componentes de placa y estampados				6	\$ 381.063.356	0,05%	3	\$ 240.542.154	0,03%
Total	879	\$ 117.735.769.166	15,28%	1166	\$ 184.228.445.633	23,91%	1636	\$ 277.732.605.803	36,05%



NOTA 1. Se revisaron las contrataciones de otras entidades y los contratos realizados por la entidad en vigencias anteriores los cuales incluyen insumos diferentes a los requeridos en esta contratación, por lo que no pueden ser tenidos en cuenta para establecer el valor estimado.

Variables consideradas para determinar el presupuesto oficial:

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, para establecer el precio estimado del contrato tiene en cuenta los valores presentados en las ofertas comerciales solicitadas a empresas dedicadas a dicho sector comercial y por medio de la información obtenida luego de Publicar el Proceso SIP 31 en la plataforma transaccional SECOP II, cotización que se ajusto en cantidades en algunos ítems.



Consulta Realizada 30/10/2023

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ComparativeAnalysisEdit/View?ProfileName=CCE-01-Estudio_Mercado&PPI=CO1.PPI.27965081&DocUniqueName=AnaliseComparativa&DocTypeName=NextWay.Entities.Marketplace.Tendering.ComparativeAnalysis&ProfileVersion=5&DocUniqueIdentifier=CO1.CMP.5628607

- Precios históricos de la Entidad

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, ha suscrito anteriormente contratos con objetos similares, sin embargo, la coincidencia de los bienes no es exacta y dada la variación de precios de una vigencia a otra no serán tenidas en cuenta para el análisis de precios y definición del presupuesto.



CONTRATO	OBJETO	VALOR
Orden de compra 62612 /2020	Contratar a nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA- RISARALDA, Adquisición de Elementos y Útiles de oficina para los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Pereira	68.964.844
MC-13-2021	Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA- RISARALDA, la adquisición de materiales y suministros de Papelería y Útiles de oficina, con destino a las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Departamento de Risaralda”, conforme a las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones	37.130.008
MC-27 DE 2022.	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda, Adquisición de materiales, suministros de papelería y Útiles de oficina para los Despachos Judiciales del Departamento de Risaralda	123.600.653

Procesos de Contratación Pública en Otras Entidades

Consultados procesos con objetos similares en la plataforma Secop II, sin embargo, la coincidencia de los bienes no es exacta y algunos cuentan con diversas especificaciones técnicas, lo que no permite realizar un promedio de valores que sirvan como referencia para estimación de costos, sin embargo, se registran para efectos de estudio del comportamiento del mercado en el sector público, acerca de la prestación de los servicios requeridos.

No. Contrato	Objeto	Valor	Modalidad
SSM-MC-008-2020 DEPARTAMENTO DEL META	SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE ESCRITORIO PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL META	\$ 39.996.581 COP	Mínima Cuantía
FGN-RNO-IPSE-0002- 2020 FISCALIA GENERAL DE LA NACION REGIONAL NORORIENTAL	ADQUIRIR UTILES DE ESCRITORIO, PAPELERIA Y DE OFICINA CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION REGIONAL NORORIENTAL	\$ 99.000.000 COP	Selección abreviada subasta inversa
SA SASI 04-2020 PAPELERIA GOBERNACION DE RISARALDA	SUMINISTRO DE PAPELERÍA, TINTAS Y ELEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA Y PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN.	\$ 383.007.137 COP	Selección abreviada subasta inversa
ACEPTACIÓN DE OFERTA No 352 DE 2021 LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	Adquisición de elementos de papelería y útiles de escritorio para las dependencias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	\$ 18.611.076.40 COP	Mínima Cuantía
RIS-005-S-2021 CONTRALIA RISARALDA	Compra de elementos de papelería, útiles de oficina y tóner para las diferentes áreas de la gerencia departamental colegiada Risaralda de la Contraloría General De La República.	9.115.478,74 COP	Mínima Cuantía
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC-SDROT- 006-2022	ADQUISICIÓN DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EL GUARDIAN;	\$3.041.333 COP	Mínima Cuantía



Dicho estudio de mercado arrojó que el valor total estimado del contrato es el valor estimado para la contratación respectiva la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO M-cte. (\$ 96.396.645) IVA incluido., Dicho valor incluye, la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, el impuesto a las ventas y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en las condiciones y características contempladas en el presente estudio previo.

34. ANEXOS

Anexo 1: Carta de Presentación de la oferta.
Anexo 2: Carta sobre conformación de consorcios o uniones temporales.
Anexo 3: Solicitud de información personal y tributaria.
Anexo 4: Certificado de experiencia.
Anexo 5: Compromiso Anticorrupción.
Anexo 6: Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en los artículos 8 y 9.
Anexo 7: Propuesta económica.
Anexo 8: Matriz de Riesgos
Anexo 9: Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la reglamentación vigente.
Anexo10: Plan de gestión ambiental
Anexo11: Términos de presentación de ofertas y manifestación de interés
ANEXO12: SIP Cotizaciones proveedores potenciales

Cordialmente,


IVAN MATURANA CORDOBA
Jefe Área Administrativa y Financiera

Proyecto: DSAJ-Grupo de Servicios Administrativos y Almacén / Martha Liliana Henao Toro


VoBo Julian Alberto Zuleta Valencia
Coordinación Ambiental DSAJ Pereira



7. APROBACIÓN COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.2 del capítulo séptimo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, y Conformado el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, según RESOLUCIÓN No. DESAJPER23-606 del 13 de junio 2023, se emite la correspondiente viabilidad documento invitación pública, estudio previo, análisis de sector y clausulado pliego electrónico y documentos anexos, para adelantar el futuro proceso de selección.

En Constancia firman,


ALEJANDRA GIRALDO OSORIO
Coordinadora Asistencia Legal.


IVAN MATURANA CORDOBA
Coordinador Área Administrativa y Financiera.


CLAUDIA LILIANA GOMEZ GIRALDO
Profesional Universitario Dirección.


FERNANDO MAHMUD LOPEZ
Gestión Financiera y Presupuestal.


JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA
Gestión Administrativa


MARTHA LILIANA HENAO TORO
Servidor Judicial Área origen del Proceso de Contratación – Servicios Administrativos

Consolidó

DIANA JULIETH MONTEALEGRE SOTO
Líder Administrativo del que trata el numeral 2.2.11 de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019